

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D^a Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D. Ramón Agirre Quintana

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D^a María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2009 Y DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 9 Y 31 DE JULIO DE 2009

Reunión celebrada el día 20 de junio de 2009

Por parte del Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales se señala que tiene que comentar que cuando recibió la convocatoria de este Pleno le extrañó el Orden del Día cuando en el primer punto lee: "*Borrador del Acta de la Reunión*" y buscó la comunicación que recibió el día 19, y claro, el día 19 se convocaba un Pleno Extraordinario y Urgente. Viendo esto se puso a buscar la Ley de Bases de Régimen Local y se encuentra que el artículo 46 indica que se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya; pero el día 20 de junio la Secretaria-Interventora no estaba aquí, ni hubo nadie que le sustituyera. Por lo que ve el Sr. Alcalde se ha dado cuenta que ha cometido un error y lo quiere arreglar no dándole un carácter de Pleno y así evitar problemas, pero ya lo que no entiende es por qué se quiere aprobar un Acta de una simple reunión que no tiene ninguna validez, porque no es una Comisión ni una Junta de Portavoces; es una reunión como si te juntas en el bar. ¿Quién ha levantado el Acta?, no lo sabe, igual es que el Equipo de Gobierno lo que quiere es cobrar una dieta por una simple reunión. Pediría al Equipo de Gobierno, al PNV y al Sr. Alcalde que sea más serio en estos temas.

La Secretaria aclara que una Sesión no puede existir si no hay Secretario presente, pero eso es un Acta de una reunión.

El mismo Concejil señala que nos encontramos con que no es ni Comisión, ni Junta de Gobierno, ni Pleno, ni nada.

El Sr. Alcalde puntualiza que es una reunión que se hizo.

El mismo Concejil insiste que es una reunión como si nos juntamos en el bar y hablamos. ¿Y quién ha emitido el Acta?, ¿la Secretaria-Interventora?, ¿alguien en quien ha delegado?. Lo que se tenía que hacer es eliminar esto, y si no hagamos las cosas bien hechas.

El Sr. Alcalde manifiesta que la retiramos del Pleno y ya está.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería preguntar si esa reunión legalmente está bien hecha, si tiene todos los parabienes o simplemente se queda aquí sobre la mesa la duda de que es una chapuza ilegal.

La Secretaria explica que hacer una reunión de Concejales no es ilegal, un Acta de una Sesión no ha existido porque sin Secretario no puede haber Sesión, si no está ella cualquier funcionario puede hacer sus funciones por delegación. Acta de la reunión sí ha existido, de hecho se recogen los asistentes, pero ella el Acta la ha levantado con las notas que le pasó el Sr. Alcalde y con los datos que le envió el Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales por correo electrónico.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales insiste, aquí si se pone “Acta de la Reunión” en vez de “Acta de la Sesión Plenaria” es por algo y analizando el asunto vio que no se cumplía la legalidad.

La Secretaria aclara que no se podía poner Acta del Pleno.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería saber si el Acta que se levanta de la reunión se puede aprobar en Pleno o no, si es legal o no es legal.

La Secretaria aclara que no es ni legal ni ilegal, se puede aprobar o se puede no aprobar, lo que se quiera. Es la constancia de que se está de acuerdo con lo que se acordó en la reunión, y como se convocó como Pleno aunque luego no se celebró por eso se ha traído. Pero si los Concejales no quieren que se realice la aprobación se retira y ya está.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales indica que no es Pleno, no es Comisión, no es Junta de Portavoces, ¿qué vamos a hacer, levantar un Acta de una reunión?, ¿para qué, para cobrar la dieta?.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea plantea que para resolver esta situación lo mejor posible lo que hay que hacer cuando llegue el momento en el Orden del Día es pasar esta reunión a moción, tal como tenemos acordado con los atentados que cuando hay víctimas la condena se realiza en el Pleno y cuando no hay víctimas en la Comisión. Por lo tanto lo único que pide es que este tema que se trató en la reunión del 20 de junio se pase a moción en un Pleno Extraordinario previa votación de la urgencia.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quiere señalar que como no ha podido asistir a los Plenos que vienen a continuación por motivos de salud se va a abstener. Quiere pedir disculpas a todos los vecinos y vecinas de Dulantzi y Eguileta que le votaron para que les represente por no haber podido asistir a todos los Plenos.

Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 2 de julio de 2009

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería hacer las siguientes puntualizaciones:

- En la página 6, en las votaciones, en ambas aparece el voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quien no pudo asistir a esa Sesión por el tema que acaba de explicar.

La Secretaria aclara que en la Comisión sí estuvo presente el Concejal aludido. En cambio sí es verdad que está mal recogida la votación de la Sesión porque el Concejal no estuvo presente.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana quería hacer las siguientes puntualizaciones:

- En el punto segundo “Plan General de Promoción del Euskera”, en la página tercera, donde en teoría debería venir recogido el acuerdo del Pleno se dice: “*Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*”, viene como propuesta, no es un acuerdo formal del Pleno; debería poner “acuerdan”, no “proponen”.

- En el punto octavo, a partir de la página 7, “Bases para la adjudicación de Viviendas a Precio Tasado Municipal”, creen que no está en ningún momento recogido el resultado de la votación.

Sometida a votación el Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 9 de julio de 2009

Sometida a votación el Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 9 de julio de 2009, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención del Sr. Alcalde y del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 31 de julio de 2009

Sometida a votación el Borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 31 de julio de 2009, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención de los/as Concejales/as D^a Belén Larrauri Martínez, D. Ramón Agirre Quintana y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

El Concejal D. Ramón Agirre Quintana quería aclarar su voto. Su abstención está motivada por que no pudo asistir a dicho Pleno.

La Concejala D^a Belén Larrauri Martínez manifiesta que tampoco pudo asistir al Pleno y por eso su voto ha sido la abstención.

2º.- CERTIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

El Sr. Alcalde quería hacer una puntualización antes de pasar a la votación. En la Comisión el Grupo EA hizo unas matizaciones respecto a que en la obra de Nueva Escuela de Educación Infantil estaban sin terminar algunos detalles; pero respecto a los detalles que faltan quería explicar que ha habido un error en la rotulación porque ya en el Proyecto venía recogida así. Respecto al resto de anomalías que ha habido, que son mínimas, se van a subsanar. De todas las maneras les pasarán una nota de las pequeñas incidencias que ha habido para que tengan una idea, pero repite, son mínimas.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que a su Grupo, como siempre viene diciendo sobre estos temas, le gustaría que la Secretaria-Interventora les informase del desfase existente, es decir, que les dijese en cuánto ha estado presupuestada esta obra y cuánto ha costado la obra finalmente. Su Grupo pide que se traiga a este Consistorio con cierta asiduidad el Libro de Órdenes y Visitas para que el pueblo conozca cómo están las cuentas de esta obra y no pase lo que ha pasado con otras obras, los desfases de dinero que habido. La obra de la Escuela de Educación Infantil ha terminado y aquí no se ha traído el Libro de Órdenes y Visitas, y no saben si ha habido desfase.

La Secretaria informa que el Libro de Órdenes y Visitas está en el Ayuntamiento.

El mismo Concejal manifiesta que a este Pleno no se les ha traído el Libro de Órdenes y Visitas y no saben si ha habido desfase.

La Secretaria comenta que hoy mismo les ha remitido el gasto de la Escuela de Educación Infantil, no ha puesto el desfase porque han salido cinco mil euro menos de lo presupuestado inicialmente, esto es debido a que esta obra se hacía con un proyecto básico y se adjudicaba el proyecto de ejecución y la obra y era a precio cerrado con el amueblamiento incluido. Al final se han eliminado algunas cosas que estaban previstas de mejoras y se ha reducido el coste en cinco mil euros. Se ha recogido un resumen de los gastos, las ayudas y lo que le ha supuesto al Ayuntamiento.

El mismo Concejal pregunta ¿el desfase ha sido de cinco mil euros?.

La Secretaria aclara que el desfase ha sido de cinco mil euros pero a favor del Ayuntamiento.

El mismo Concejal comenta que eso es bueno saberlo para que el desfase de todas las obras que el Ayuntamiento contrate sea de cinco mil euros a favor del Ayuntamiento. Esperan que les pase lo mismo con las obras de Nuestra Señora de Aiala.

La Secretaria manifiesta que no es lo mismo hacer una obra nueva que una reforma.

El mismo Concejal comenta para terminar que ya verán cuál es el desfase de la obra de la calle Nuestra Señora de Aiala.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que dentro de este punto el Sr. Alcalde ha comentado que las pequeñas anomalías están solucionadas o se van a solucionar; "pequeñas anomalías" como el video portero que estaba en la misma línea eléctrica que el pasillo y si se apagaba la luz del pasillo se apagaba el video portero, como la extracción de la zona central que no renueva lo necesario el aire. En total ha contado once anomalías. Lo que también quería saber es si ya se han solucionado las deficiencias que señalaba el informe desfavorable del Arquitecto Técnico.

El Sr. Alcalde aclara que en estos momentos están solucionadas cinco de las doce deficiencias. En cuanto tenga el informe del Técnico les mandará una copia para que todos sepan cómo está el tema.

El mismo Concejal pregunta ¿todavía no hay un informe favorable del Técnico?.

El Sr. Alcalde informa que lo está haciendo sobre la marcha, pero cree que tendrá el informe ya terminado.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Comisión:

“Vista la Certificación-Liquidación de Obras confeccionada por la Dirección Facultativa de “Escuela de Educación Infantil”, por importe de 224.997,68 €, IVA incluido.

Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Certificación-Liquidación de Obras de “Escuela de Educación Infantil”, por importe de 224.997,68 €, IVA incluido.

2º.- Remitir la misma a la Diputación Foral de Álava para que abone la subvención correspondiente.”

Por lo que por MAYORÍA, con la abstención del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales se aprueba la propuesta.

3º.- ELECCIÓN DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ LA ASIGNACIÓN DE EUSKAL FONDOA

El representante de Euskal Fondoa D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que la propuesta ya se hizo en su día en Comisión, sería adjudicar el dinero asignado a la partida de este año a un Proyecto de El Salvador, Proyecto 206K: “Introducción de agua potable en los caseríos Aguachapio y El Cortijo”. Los objetivos de este Proyecto serían: acceso al agua potable, mejorar las condiciones de salud y saneamiento, disminuir la cantidad de habitantes de las comunidades con enfermedades gastrointestinales y generar empleos temporales para los habitantes de la comunidad. Este Proyecto tiene un presupuesto total de 146.627, 57 euros, de los cuales están a día de hoy sin completar 27.829,68 euros, y la propuesta que él hizo en Comisión fue completar el Proyecto con estos 27.829,68 euros, los cuales serían dados por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, y nos quedarían sin adjudicar 2.217,05 euros que se guardarían como suelen hacer todos los años para posibles ayudas de emergencia. La propuesta sería la misma que hicieron en Comisión.

Los/as señores/as asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Destinar la cantidad de 27.829,68 euros al Proyecto 206K “Introducción de agua potable en los caseríos de Aguachapio y El Cortijo en El Salvador”.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que ha habido que modificar unas pequeñas cosas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Han sido modificados dos puntos principalmente, que son:

- La Ordenanza General Reguladora de la Comisión de Subvenciones en las áreas objeto de subvención no especificaba el concepto “Fomento de la Natalidad”, el cual se ha introducido.

- También se ha modificado el artículo 9º “Cuantías”, que dice: *“Con carácter general y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario las subvenciones que otorga el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 90% del coste de la actuación subvencionada”*. Antes era el cincuenta por ciento, esto quiere decir que antes cuando se sacaban las Ordenanzas Específicas no se podía subvencionar más del 50%, ahora si la Corporación estima oportuno que la subvención tiene que ser más del 50% lo podrá hacer hasta un máximo de un 90%.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que tiene unas pequeñas dudas y quisiera que el Equipo de Gobierno si puede se las aclare. Según estas Ordenanzas se dice que para poder ser beneficiario de estas subvenciones hay que ser una persona jurídica o bien ser una agrupación pública o privada que tiene que estar registrada por ejemplo en el Ayuntamiento, y como en el pueblo hay agrupaciones de blusas y neskas quisiera saber si estas agrupaciones tienen derecho a estas subvenciones.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez le contesta que sí, de hecho se les concede todos los años subvención.

El mismo Concejal pregunta ¿están registradas?.

La Secretaria señala que no están registradas. No tienen el carácter de asociaciones, no están de alta en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, y en el Registro Municipal solamente se pueden registrar las asociaciones que están inscritas en el Registro del Gobierno Vasco. No tienen la consideración de asociaciones.

El mismo Concejal manifiesta que el Equipo de Gobierno tendrá que solucionar este problema. Luego también quería señalar que en el artículo 18 se habla de sanciones, por ejemplo se puede leer que hay sanciones desde los 75 euros hasta los 6.000 euros, y quisiera saber si el Ayuntamiento tiene potestad para poder implantar y cobrar estas multas.

La Secretaria informa que sí tiene potestad para hacerlo en base a una Ley de Subvenciones, es decir, el Ayuntamiento tiene potestad porque hay una ley que lo permite.

El mismo Concejal indica que le parece bien la contestación, pero que el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes no sepa estas cosas no lo entiende.

El Sr. Alcalde puntualiza que el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes puede delegar en la persona que él considere que mejor va a contestar.

Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de EA y DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Euskera: promoción, aprendizaje, literatura y uso del euskera.
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- Turismo social: aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

- Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
- Fiestas Locales.
- Fomento de la Natalidad.
- Ayudas a la Reinserción Laboral.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Podrán obtener subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen una actividad de interés general o que promuevan la consecución de un fin público.

2.- Las Asociaciones que estén interesadas en la obtención de una subvención, si su ámbito es el municipio de Alegría-Dulantzi, deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al Alcalde la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En la Resolución se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.
- Criterio de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será el Concejal Delegado del Área.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la Ordenanza que regula la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que estará formado por un representante de cada Grupo Político, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, por el órgano instructor se resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tales como la Intervención Municipal, el Tribunal Vasco de Cuentas y el resto de órganos, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, podrán eximirse del cumplimiento de este requisito cuando se trate de beca o ayudas de estudios.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 90% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Justificantes de pago de las facturas aportadas.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 - No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- BASES PARA LA ADMISIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE UNA VIVIENDA A PRECIO TASADO

La Secretaria explica que es una vivienda de tres dormitorios que se está construyendo en la UE-11 y como ha quedado vacante de la convocatoria que se hizo en el mes de julio hay que sacarla de nuevo. Las condiciones son las mismas que se establecieron para las otras dos viviendas y habría que abrir un nuevo plazo.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que como ya comentó en su día en la Comisión, su Grupo viendo la falta de voluntad que hay por parte del PNV por buscar una solución a la vivienda en el municipio de Dulantzi, viendo que no quiere impulsar el alquiler, va a optar por la abstención. De todos y todas es sabido que su Grupo ha propuesto distintas mociones con la problemática de la vivienda, desde la elaboración de una encuesta sobre la necesidad de vivienda hasta la creación de un parque de viviendas en alquiler, propuestas que no salieron adelante. Esperan que el PNV se decida algún día a impulsar el alquiler, pero mientras no dé ese paso en el tema de la vivienda ellos tienen que optar por la abstención.

Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, acuerdan:

1º.- Aprobar las Bases para la admisión de los adquirentes de la promoción de viviendas a precio tasado en el municipio de Alegría-Dulantzi, y que figuran como Anexo.

ANEXO

BASES PARA LA ADMISIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE 1 VIVIENDA A PRECIO TASADO EN EL MUNICIPIO DE ALEGRIA-DULANTZI

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a través de diversos convenios ha obtenido las siguientes viviendas:

1 VIVIENDA A PRECIO TASADO, de 3 dormitorios, en la UE-11 (tipo 8), siendo su precio el que tengan las de V.P.O. en el momento de la firma del contrato incrementado en un 20%.

PRIMERO.- CONDICIONES

Podrán solicitar las viviendas a que se refiere el presente Pliego, aquellas personas físicas, individuales o integradas en unidades convivenciales existentes o futuras, en quienes concurran los siguientes requisitos:

1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. Carecer de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estas Bases, por parte de todos los miembros que formen la unidad convivencial para la que solicita la vivienda y continuar en dicha situación de carencia hasta el momento que se formalice la adjudicación de estas viviendas y hasta el momento de elevar a escritura pública la compra-venta.

1.2. No haber sido adjudicatario de otra vivienda de protección oficial o a precio tasado del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi o la firma de un contrato privado de compraventa en los dos años anteriores a la aprobación de estas bases, salvo las renunciaciones por motivos de carencia de recursos económicos. Esta causa deberá ser acreditada mediante declaración jurada del interesado en la que justifique pormenorizadamente el motivo, y a la que deberá acompañar la denegación de la entidad bancaria del préstamo hipotecario o el justificante de haber cambiado su situación laboral desde la adjudicación de la vivienda.

2.- INGRESOS

a) Para acceder a las viviendas, haber obtenido durante el año 2008 unos ingresos ponderados anuales inferiores a 33.100 euros y superiores a 9.000 euros.

b) Procedencia de los ingresos:

- Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90% de los mismos procedan de rendimientos de trabajo, y/o rendimiento de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

c) Ingresos Computables:

- Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las Bases Imponibles, general y de ahorro, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas correspondiente más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo y, en su caso, las posibles rentas exentas, computadas conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- Se tendrán en cuenta como perceptores de ingresos computables a todas aquellas personas que formen parte de la unidad convivencial que vayan a ser cotitulares de la vivienda de protección pública.
- La cuantía de la base o bases imponibles correspondientes al año 2.007, acreditadas por la unidad convivencial.
- Respecto de las solicitudes en las que no consten la base o bases imponibles porque no exista obligación de realizar la declaración del IRPF, se tomará en cuenta el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos para determinar los ingresos ponderados de rentas exentas del IRPF:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena y de perceptores de la prestación de desempleo, se considerará como base-imponible el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos, mediante certificados oficiales por retenciones de IRPF.
 - En el supuesto de pensionistas y de perceptores del subsidio de desempleo, se considerará como base imponible el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

d) Elementos a ponderar:

- Ingresos de acuerdo con lo señalado en el punto c).
- Número de miembros de la unidad convivencial que haya de fijar su residencia en la vivienda.
- Número de miembros de la unidad convivencial que generen los ingresos aportando, al menos, el 20% de los mismos.

e) La ponderación de los ingresos de la unidad convivencial se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$, siendo:

- IP: Cuantía de los ingresos ponderados.
- IC: Ingresos computables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de este Decreto.
- N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.
- A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20% de los ingresos.

f) Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

N

1 miembro: 1,00

2 miembros: 0,95

3 miembros: 0,90

4 miembros: 0,85

5 miembros: 0,75

6 miembros: 0,65

7 miembros: 0,55

Más de 7: 0,50

A

1 perceptor: 1,00

2 perceptores: 0,90

3 o más perceptores: 0,85

3.- RESIDENCIA

Residir en el municipio de Alegría-Dulantzi, ininterrumpidamente, desde, al menos, un año antes de la fecha de la aprobación de estas Bases, conforme a lo que establece el artículo 2.2) del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. La carencia de vivienda se acreditará mediante, al menos, certificación negativa de bienes inmuebles expedida por la Hacienda Foral de Álava y/o por cualquier otro medio que se considere necesario.

1.2. El cumplimiento de las condiciones en el punto 1º del apartado 1º se someterá nuevamente a comprobaciones una vez sorteadas las viviendas y con anterioridad a la firma de los contratos correspondientes y antes de firmar las escrituras de compraventa. No se otorgará dicho visado, y, por tanto, no podrán resultar adjudicatarios quienes durante el tiempo transcurrido entre la solicitud de vivienda y su adjudicación no hayan continuado en la situación de carencia de vivienda en dicho punto.

No obstante, no serán excluidas las solicitudes de quienes siendo titulares de viviendas en propiedad, derecho de superficie o usufructo en el municipio o alguno de los miembros de la unidad convivencial se halla en alguno de los supuestos regulados en la Orden 16 de abril de 2008 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre circunstancias de necesidad de vivienda.

Los titulares de viviendas recogidas en el párrafo anterior. Deberán poner a disposición del Ayuntamiento sus viviendas conforme al artículo 4 de la Ordenanza anterior.

2.- INGRESOS

Los ingresos económicos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo de 2.007, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla.

En este último supuesto, además, deberá ser presentada la siguiente documentación:

a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las nóminas o certificados de empresas correspondientes a los periodos trabajados, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente y correspondiente a 2008.

b) Si los solicitantes se encontraran en situación de desempleo, aportarán certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, acreditativa de las prestaciones recibidas durante 2008.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que entienda necesaria, requerimiento que deberá ser cumplido por el interesado en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación y, en el caso en que transcurra el plazo sin ser cumplimentado se procederá a la exclusión automática y definitiva de la solicitud.

3.- RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se especifique el número de años de residencia, y deberá mantenerse hasta la firma de la escritura.

No serán excluidas las solicitudes de quienes no acreditando el requisito de la residencia, tengan una vinculación laboral con el municipio, con una antigüedad de 5 años.

TERCERO.- SOLICITUDES

1.- Los interesados deberán formalizar su solicitud de vivienda en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi hasta las 14 horas del día 30 de noviembre de 2009.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, acompañándose, en todo caso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.- Los solicitantes, o miembros de las unidades convivenciales en que aquellos se integran, no podrán formar parte simultáneamente de dos o más unidades convivenciales. En el caso de que así ocurriera, se habrá de optar por una única unidad convivencial.

3.- Los solicitantes tendrán que hacer constar en la solicitud el tipo de vivienda a la que opta.

CUARTO.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Por Resolución de la Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión Informativa, practicadas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias alegadas en las solicitudes, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos.

Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Aquellas personas que hubieran presentado solicitud podrán interponer contra la resolución administrativa aprobatoria de las listas, durante el plazo de un mes contado a partir de su publicación, alegaciones.

2.- Resueltas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos del procedimiento, firmes en vía administrativa, contra las que podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes. Estas listas se publicarán de igual forma a la prevista en el párrafo anterior.

QUINTO.- ADJUDICACIÓN

1.- La selección de las personas adjudicatarias de las viviendas se realizará mediante sorteo efectuado ante la Secretaría del Ayuntamiento en la fecha y lugar que señalará el Alcalde.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer sorteo se realizará entre los solicitantes que lleven empadronados al menos 5 años en Alegría-Dulantzi. El sorteo se realizará sacando simultáneamente un número que indique la persona y un número que indique la vivienda que se adjudica.
- b) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 4 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- c) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 3 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- d) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 2 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- e) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 1 año empadronados en Alegría-Dulantzi.
- f) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas, se realizará un sorteo con los solicitantes que tengan una vinculación laboral con el Municipio de 5 años

Con los solicitantes que no hubiesen resultado adjudicatarios se realizará una lista de espera por el orden en que sean sacados, comenzando por los que lleven 5 años, luego por los que lleven 4 años, luego por los que lleven 3 años, luego por los que lleven 2 años y por último por los que lleven 1 año.

Las listas de espera no serán públicas y quedarán bajo custodia de la Secretaría del Ayuntamiento, estas listas estarán vigentes para las viviendas que sean objeto de este sorteo hasta que se firmen todas las escrituras que sean objeto de adjudicación, y servirá para la adjudicación de viviendas que pudieran quedar vacantes en la promoción, por renuncia o baja por cualquier causa de alguno de los iniciales adjudicatarios.

Esta lista también servirá para adjudicar viviendas protegidas, que pudieran recibirse bien por quedar vacantes de otras promociones, o que a través de Convenios Urbanísticos puede el Ayuntamiento seleccionar los adjudicatarios, en este caso las listas tienen una vigencia de 3 años o hasta que se celebre un nuevo sorteo de viviendas de similares características y se obtenga una lista de reserva.

SEXTO.- TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS

1.- Las personas unidas por matrimonio o inscritas como pareja en el Registro de Parejas de Hecho deberá ser de titularidad compartida. En el caso de acceso en compra, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, deberá ser el mismo, salvo que el régimen económico del matrimonio o de la pareja de hecho inscrita, fuera el de separación de bienes, en cuyo caso, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la titularidad de la vivienda, podrá ser distinto.

2.- Todos los demás miembros de la unidad convivencial mayores de edad que accedan en compra a una vivienda de protección pública, deberán ser titulares de la misma, con idéntica participación, excepto cuando estén unidos por una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta.

3.- Las viviendas adaptadas a personas con discapacidad, deberán ser adquiridas en propiedad exclusiva o en cotitularidad, o arrendadas, bien a título individual o compartido, por personas discapacitadas de movilidad reducida permanente o por personas que tengan a su cargo por patria potestad o tutela una persona discapacitada de movilidad reducida o permanente.

4.- En el supuesto de pareja de hecho que tras la adjudicación no mantengan la condición de pareja, y en orden a determinar a cuál de los dos miembros de la misma se le adjudique definitivamente la vivienda, se establecen las siguientes reglas, para el caso de que no exista sentencia judicial firme que disponga sobre la utilización del domicilio familiar:

- a) Si los dos miembros de la pareja cumplen separadamente los requisitos exigidos para la concreta adjudicación, se adjudicará a aquél a quien ellos acuerden y en defecto de acuerdo, la adjudicación quedará sin efecto. Se presume que no existe acuerdo, cuando transcurrido el plazo concedido para su acreditación, no se hubiese comunicado a la Administración, la existencia del mismo.
- b) Si solo una de las personas de la pareja disuelta cumple los requisitos, la vivienda se adjudicará definitivamente a nombre de la persona que cumpla dichos requisitos.

5.- En el supuesto de matrimonios que tras la adjudicación se hayan separado o divorciado habiendo recaído sentencia judicial firme se estará a lo que en ella se disponga.

SÉPTIMO.- CONDICIONES DE ADQUISICIÓN

a) La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adquirente o de la unidad convivencial y ocuparla en el plazo de tres meses.

A estos efectos, se entenderá por domicilio habitual y permanente aquel que satisfaga de manera directa e inmediata las necesidades de vivienda de sus ocupantes, y que además, se trate del domicilio legal, por ser el lugar de ejercicio de derechos y de cumplimiento de obligaciones.

En los supuestos de adjudicación de viviendas a futuras unidades convivenciales o de incorporación de nuevos miembros al núcleo convivencial preexistente, las solicitudes habrán de formalizar compromiso de constituir el núcleo convivencial de forma permanente en plazo no superior a 6 meses desde la entrega de la vivienda terminada, y deberá comprobarse que cumple las condiciones de los ingresos y la carencia de la vivienda.

b) Estas viviendas están sujetas respecto a la venta a todas las limitaciones que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial

c) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tendrá el Derecho de Preferente Adquisición que el Gobierno Vasco tiene sobre las Viviendas de Protección Oficial, siendo el precio de venta de las mismas el que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial, más el incremento de un 20%.

d) Se deberán consignar expresamente en los contratos de compraventa o en los documentos de adjudicación de las viviendas que en la transmisión de las mismas el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tiene el derecho de preferente adquisición, que se realizará de la siguiente forma:

1.- Ejercicio del Derecho de Tanteo

Los adquirentes de estas viviendas y sus anejos deberán notificar fehacientemente al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que han concertado su transmisión, debiendo contener dicha notificación:

- a) Identidad de las partes que han concertado la transmisión.
- b) Título e inscripción a favor de quien ostente la propiedad.
- c) Precio de la vivienda y de los anejos objeto de la transmisión acordada.
- d) Condiciones de pago del precio.
- e) Cargos o condiciones resolutorias o suspensivas.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en el plazo de 30 días siguientes en la notificación completa y fehaciente de la transmisión acordada deberá hacer uso de este derecho por Decreto de la Alcaldía, regulándose dicho ejercicio conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial en cada momento.

2.- El ejercicio del Derecho de Retracto

En caso de falta de notificación del transmitente, o cuando sea defectuoso o incompleto, habiéndose producido la transmisión notificada antes de la caducidad del derecho de tanteo o habiéndose realizado la transmisión en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá ejercer el derecho de retracto mediante Decreto de la Alcaldía.

El plazo para el ejercicio de este derecho será de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación que el adquirente deberá hacer en todo caso al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega fehaciente de copia de la escritura pública correspondiente.

En caso de incumplimiento del deber de notificación de la transmisión por parte del transmitente, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá hacer uso del Derecho de Retracto dentro del plazo de 60 días, a contar desde que el Ayuntamiento tuviese conocimiento por cualquier medio de la realidad de la transmisión, en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

El ejercicio de este derecho se regulará conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial.

3.- Con carácter previo al otorgamiento de cualquier escritura pública por la que se transmita inter vivos la propiedad de estas viviendas y sus anejos, tanto en primera como en segunda o sucesivas transmisiones, o se constituya o transmita un derecho de superficie o cualquier otro derecho real sobre las viviendas o los anejos, a excepción del derecho de hipoteca, deberá presentarse el correspondiente documento privado para su visado en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi recayendo la obligación de su presentación en el transmitente de las viviendas o el propietario que constituya el derecho de superficie o cualquier otro derecho real, a excepción del derecho real de hipoteca.

Esta obligación se extenderá a los supuestos de extinción o disolución de la comunidad de bienes sobre la cosa común y la aportación a la sociedad de gananciales o régimen de comunicación foral.

Asimismo, esta obligación se extenderá a los garajes o trasteros no vinculados que se enajenen o arrienden a adquirentes de viviendas de protección oficial situadas en el mismo edificio, unidad edificatoria o promoción.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de los plazos y condiciones de pago establecidos por el promotor para el perfeccionamiento y formalización de la adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluso el empadronamiento a que se refiere el presente Pliego, la normativa general de viviendas de protección oficial o sociales, o las condiciones de pago establecidas por el promotor dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre las solicitudes integrantes de la lista de espera.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no contemplado en estas Bases y con las dudas que se puedan generar en su interpretación se estará a lo dispuesto en el Decreto 39/2008 sobre el Régimen Jurídico de Viviendas de Protección Oficial y Medidas Financieras en materia de Vivienda y Suelo y las Normas de Desarrollo.

6º.- CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 381.547,70 EUROS PARA HACER FRENTE A LAS INVERSIONES DE 2009

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez expone que el presupuesto municipal aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, prevé la concertación de un préstamo por importe de 381.547,70 euros para financiar las siguientes obras:

Concepto	Importe	Préstamo
Adquisición de Mobiliario	4.000,00	4.000,00
Adquisición de Equipos Informáticos	8.000,00	7.963,00
Servicios Informáticos	2.900,00	2.900,00
Sustitución Caldera de Calefacción	9.868,70	2.227,09
Mobiliario Centro de Jóvenes	1.200,00	1.200,00
Adquisición de Instrumentos	1.500,00	1.500,00
Obras Colegio Público	56.617,00	22.246,80
Mejoras en Alumbrado Público	15.000,00	12.000,00
Reforma Calle Mayor	150.000,00	90.000,00
Acondicionamiento de Parques	3.000,00	3.000,00
Mobiliario Urbano	15.000,00	15.000,00
Actuación Castro de Henayo	199.065,88	32.148,84
Adquisición de nuevos Contenedores	1.000,00	1.000,00
Adquisición de Trituradora	12.000,00	1.200,00
Adquisición Mobiliario Diverso	15.000,00	12.000,00
Adquisición Barredora	80.000,00	80.000,00
Mejoras Casa de Cultura	18.000,00	18.000,00
Mejoras Polideportivo	34.951,00	34.951,00
Material Deportivo	19.960,97	19.960,97
Casa del Deporte	6.750,00	6.750,00
Campo de Fútbol	3.500,00	3.500,00
Señalización Vertical	9.000,00	9.000,00
Mobiliario Escuela Infantil	1.000,00	1.000,00

Como ha comentado antes los presupuestos aprobados en 2009 ya se contempla la partida presupuestaria para la financiación de este préstamo en su Programa Funcional 00 Deuda Pública, Indicador 1.8..

Es un préstamo que al ser superior al 5% de los recursos ordinarios liquidados en el 2008 es necesario solicitar autorización a la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con la legislación vigente corresponde al Pleno la aprobación de las operaciones de crédito que superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que para el año 2009 es de 308.112,37 euros.

Por lo que se somete a la aprobación del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 381.547,70 euros para financiar las inversiones reseñadas.

Segundo.- Solicitar ofertas a las entidades financieras.

Tercero.- Solicitar autorización a la Diputación Foral de Álava.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que como su Grupo es coherente con la decisión tomada en su día aprobando los presupuestos para el ejercicio 2009 apoyarán la contratación de este préstamo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que como su Grupo también es coherente con lo que votó en su día en los presupuestos votará en contra.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que su Grupo no va a negar nunca la posibilidad de que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi recurra al endeudamiento cuando se pretendan acometer inversiones importantes de carácter estratégico, pero a lo que no están dispuestos es a llevar a este Ayuntamiento a una situación insostenible. Es para ellos muy preocupante y a la vez significativo que este Ayuntamiento tenga que recurrir al endeudamiento porque no dispone de los recursos necesarios para por ejemplo como se ha dicho: adquirir mobiliario, adquirir equipos informáticos, adquirir instrumentos musicales, adquirir material deportivo, adquirir una trituradora, adquirir nuevos contenedores, sustituir una caldera, mejorar el alumbrado público, mejorar la señalización, acondicionar parques o realizar trabajos de conservación y mejora de los edificios municipales. Es muy preocupante para ellos también que este Ayuntamiento recurra al endeudamiento para cuadrar el presupuesto en este ejercicio de 2009 en una cantidad cercana a los 600.000 euros, o como ya lo hizo en el ejercicio 2008 en el que se concertaron préstamos por un importe total de 515.837 euros. Este modelo de gestión económica no es el suyo y por tanto su voto va a ser contrario a la contratación de estos préstamos.

Los/as señores/as asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, acuerdan:

Primero.- Concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 381.547,70 euros para financiar las inversiones reseñadas.

Segundo.- Solicitar ofertas a las entidades financieras.

Tercero.- Solicitar autorización a la Diputación Foral de Álava.

7º.- SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CALLES SAN MARTÍN Y NUESTRA SEÑORA DE AIALA” DENTRO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

El Teniente de Alcalde D. José Antonio Isasi Urrez expone que el presupuesto municipal aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, prevé solicitar un préstamo dentro de la Línea Foral de Financiación establecida por la Diputación Foral de Álava de 216.258,57 euros para financiar las obras de “Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala”.

Resultando que durante el proceso de licitación de las obras de “Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala” se ha producido una baja en el tipo de licitación y la adjudicación se va a realizar en 554.041,90 euros, lo que supone una reducción de las necesidades de financiación, por lo que se hace el siguiente

Plan Financiero de la Obra:

En el Pleno celebrado el día 2 de julio de 2009 se aprobó el siguiente Plan de Financiación:

PRESUPUESTO:

OBRAS SEGÚN PROYECTO	738.624,05
PROYECTO ARQUEOLOGÍA	3.926,90
TOTAL	742.550,95

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE POR DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA	642.681,90
--	------------

FINANCIACIÓN:

PLAN FORAL (DIPUTACIÓN)	350.505,23
FONDO COMPLEMENTARIO	150.415,50
LÍNEA FORAL DE FINANCIACIÓN	241.630,22
TOTAL	742.550,95

Después de finalizado el proceso de licitación el coste de la obra pendiente de abonar debe reajustarse a lo que aparece posteriormente, pues el Proyecto Técnico ya está abonado y sería la aportación municipal a la obra:

Presupuesto de Ejecución por Contrato	554.041,90
Honorarios Dirección de Obra	16.646,00
Proyecto Arqueológico	3.926,90
TOTAL	574.614,80

Recursos a Destinar:

Subvención Plan Foral	275.000,00
Subvención Honorarios de Dirección	17.313,00
Aportación de ejecución subsidiaria	8.165,69
Subvención Complementaria	90.000,00
Línea Foral de Financiación	184.136,11
TOTAL	574.614,80

Cargas Financieras de la Entidad:

A) Vigentes por operaciones anteriores	244.946,76
B) Previsto en el año	46.445,12
C) Nueva operación	18.413,61
D) Total A + B + C	309.805,49
E) Recursos liquidados de la entidad por operaciones corrientes deducidas del último ejercicio presupuestado 2009	2.982.397,96
F) % de D en relación con E	10,38%

Forma de Financiación:

Descontando del FOFEL.

Por lo que se somete a la aprobación del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la concertación de una ayuda económica con cargo a la Línea de Foral de Financiación para realizar las expresadas obras, por importe de 184.136,11 euros, aceptando las condiciones establecidas en la misma.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a este acuerdo.

Tercero.- Exponer al público, a efectos de reclamaciones, el presente expediente, mediante la publicación del mismo en el BOTHA.

Por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA y la abstención de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se aprueba la propuesta.

8º.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS

El Concejale de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que se ha elaborado la Ordenanza Reguladora de las Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Hijos/as fruto del pacto que ha habido entre PSE-EE, PP y este Equipo de Gobierno. Para ilustrar un poco el tema pasa a leer el artículo segundo de la Ordenanza.

“Artículo 2. OBJETO, NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD

Esta Ordenanza regula tres tipos de ayuda:

1. Ayuda a las unidades familiares por el nacimiento o adopción de un hijo menor, siendo objeto de subvención los acaecidos a lo largo de todo el año 2009. Consistirá en una ayuda económica de pago único, cuantía establecida en el artículo 6.1..

2. Ayudas a las unidades familiares por los gastos que generan los niños/as a sus familias hasta los dos años, siendo su objeto de subvención los niños/as nacidos durante el 2009. Consistirá en una ayuda económica que se genera de forma mensual hasta que el niño/a cumpla 2 años, en la cuantía establecida en el artículo 6.2., aunque su pago se realizará al final del año en función del número de solicitudes.

3. Ayudas a madres adolescentes para que puedan cuidar a los hijos/as dentro de sus familias. Se subvencionará una ayuda mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, pudiendo solicitar subvención todas las madres adolescentes que tengan hijos/as en el año 2009 y la madre no haya cumplido 18 años. Consistirá en una ayuda económica de pago periódico mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, cuantía establecida en el artículo 6.3..”

El mismo Concejal finaliza su explicación señalando que la imputación del gasto se realizará con cargo a las siguientes partidas:

- La ayuda regulada en el artículo 2.1. por importe de 30.000 euros se imputará a la partida 310.480.002.
- La ayuda regulada en el artículo 2.2. por importe de 30.000 euros se imputará a la partida 310.480.003.
- La ayuda regulada en el artículo 2.3. por importe de 10.000 euros se imputará a la partida 310.480.004.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar señala que su Grupo tiene una duda. En el artículo 10 “Documentos que habrán de aportar los solicitantes junto con la solicitud”, no especifica quién tiene que solicitar este tipo de ayuda y qué documentos hay que presentar, y teniendo en cuenta que las ayudas van dirigidas a madres adolescentes que son menores de edad cree que se debería recoger estos extremos.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que se supone que tendrán potestad los padres.

La Secretaria manifiesta que no está regulado. Habría que añadir que en el supuesto de madres adolescentes se tendrá que presentar la solicitud por el padre o el futuro representante legal, acompañada del Libro de Familia del hijo/a nacido/a y el DNI de la madre adolescente. Iría incluido en el artículo 10.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que no le parece serio que hoy a las trece horas cincuenta y cuatro minutos hayan recibido por e-mail una modificación de la Ordenanza, porque siendo un tema para tratar en este Pleno si hay alguna modificación, aunque ésta sea mínima, cree que se les tenía que haber notificado antes.

La Secretaria aclara que la modificación que se ha mandado hoy se acordó en la Comisión.

El mismo Concejal manifiesta que esta Ordenanza que estamos aquí tratando se refiere a 2009 y la verdad es que no sabe cómo se pueden establecer unas ayudas económicas solo para un año; bueno ya lo saben, con el pacto que ha habido en los presupuestos entre el PNV, PSE-EE y PP. Resulta que se premia a los y las nacidas en el 2009, ¿y los y las nacidas en el 2010 y en el 2011?, ¿qué va a decirles el Concejal Delegado a los vecinos que nazcan después del 2009 y no tengan estas ayudas?. Se habla de adolescentes que tengan los hijos/as en el 2009, pero si esa menor de edad tiene los hijos o hijas en el 2010 o en el 2011 ¿no le corresponden estas ayudas?, ¿cómo quedan las madres solteras en esta Ordenanza si la madre da a luz en el 2009 y luego en ese año cumple los dieciocho años?.

El mismo Concejal continúa su intervención diciendo que se señala que la renta no debe ser superior a 36.750 euros para acogerse a la subvención, pero a una familia con dos hijos/as, con una renta de 38.000 euros y el pago de una hipoteca no va a corresponderle dichas ayudas. Puede que desde el PNV, PSE-EE y PP se les acuse de no apoyar a las familias ni a las adolescentes, pero es que no pueden apoyar unas ayudas que sólo se van a aplicar a los y las nacidas en el 2009. ¡Vamos a ser serio Señores!, si se establecen unas ayudas por nacimiento éstas tienen que ser continuas y no sólo el resultado de un pacto entre PP, PSE-EE y PNV para sacar los presupuestos de este año. ¿Cómo le van a decir a los vecinos y vecinas que tengan hijos/as a partir de 2010 que a ellos y ellas no les corresponde nada porque así lo ha decidido el PNV, PSE-EE y PP?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que no sabe quién le ha dicho que estas ayudas solamente se van a aplicar en el 2009. Alguna vez le ha dicho al Concejal que su faceta de adivino no es buena, que como adivino no tendría futuro. ¿En qué se basa el Concejal para decir que estas ayudas se van a aplicar solamente en el 2009?, ¿y si le dice él que estas ayudas van a seguir aplicándose en el 2010 y en el 2011?.

El mismo Concejal pregunta ¿se van a aplicar estas ayudas en el 2010 y en el 2011?, ¿se van a mantener?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que sí. ¿Va a apoyar el Concejal este punto ahora?, porque ha dicho que no lo apoyaba porque creía que estas ayudas se iban a aplicar solamente en el 2009, pero él le dice que se van a mantener estas ayudas también en el 2010 y en el 2011.

El mismo Concejal responde que él seguirá con su mismo voto. No va a apoyar estas ayudas porque la verdad es que no confía en la palabra de este Equipo de Gobierno, porque si en el 2010 y en el 2011 no sacan los presupuestos harán cualquier cosa. Lo que está claro es que solamente lo han hecho para sacar los presupuestos adelante y no tienen una credibilidad seria para continuar con estas ayudas.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que este tema lo tienen muy claro, lo que tienen que tener claro o "alguno" tiene que tener claro es que apoyar los presupuestos es una cosa tan normal en democracia como que otras veces no se apoyen, o como pasó el año pasado que lo apoyaron otros Grupos, y por eso no se tiene que demonizar a nadie. Que se vayan a aplicar los siguientes años dependerá de los recursos, del planteamiento que haya en los Corporativos; pero les parece que es un planteamiento progresista y cree que habría que mantenerlo siempre y cuando se den las circunstancias para mantenerlo. Por otro lado, viendo que ha hecho una insinuación el Concejal que le ha precedido sobre el tema se imagina que si va a votar en contra tampoco echará la solicitud para aplicarse la Ordenanza, si es coherente espera que lo haga.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que su Grupo en principio no está en contra de que se den estas ayudas porque piensan que es una medida en cierto sentido buena para la gente. Como vieron el otro día, a pesar de no haber votado a favor de esta Ordenanza, introdujeron una modificación porque pensaban que estaba mal redactada, eso quiere decir que cierto interés tenían en ello. Pero sí que les parece una medida en estos momentos un tanto populista-oportunista, y lo que sí les hace gracia es que hablemos de medidas progresistas cuando los Partidos que han ideado estas ayudas son precisamente los que este año nos han subido los impuestos tres puntos por encima del IPC. Vamos a ser progresistas pero vamos a serlo en todo, y no sólo en las cosas que se ven bien en la prensa y en el resto no. Su voto va a ser la abstención precisamente por eso, porque no están en contra de las ayudas, pero ven un cierto oportunismo en el tema.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana expone que su Grupo como ya lo ha expresado en otras ocasiones tiene claro que las políticas de apoyo a la familia son imprescindibles. Su Grupo cuando habla de familia lo hace en sus diferentes fórmulas, pero no comparten la oportunidad de que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi establezca unas ayudas por nacimiento y adopción de hijos o hijas por varios motivos:

1º.- Porque esta competencia no es municipal, las políticas de apoyo a la familia son competencia del Gobierno Vasco que además es quien dispone de los medios y de los recursos económicos para afrontarlas, y creen que se debe permitir a cada institución trabajar en el ámbito que le corresponde.

2º.- Porque los Ayuntamientos no disponen de recursos para afrontar nuevas competencias y menos en estos momentos de crisis económica y de reducción de los ingresos.

3º.- No entienden por qué en este país hay una loca carrera por ver quién es la institución más generosa, carrera en la que participan activamente algunos Ayuntamientos, y como se va demostrando parece que con un claro interés populista, como mera propaganda.

4º.- Tienen claro que se fomentan las desigualdades por el mero hecho de que un niño o niña esté empadronado en un municipio u otro, las familias deberían recibir las mismas ayudas al margen de que un niño o niña nazca en Gasteiz o nazca en Dulantzi, en Elburgo o en Barakaldo.

5º.- También tienen claro que las políticas sociales municipales no se deben medir por la capacidad de dar subvenciones, de repartir dinero, se deben medir por la capacidad de prestar buenos servicios a sus vecinos y vecinas haciendo que todos y todas puedan acceder a ellos en igualdad de condiciones.

El mismo Concejal para terminar señala que frente a las políticas ficción de algunos que se autodenominan progresistas y de izquierdas como por ejemplo el Sr. Zapatero que hoy por puro interés electoral reparte 400 euros y mañana los quita, o afronta la crisis repartiendo dinero como única solución; frente a políticas como la del Sr. Lazcoz en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que crea el "Bebé Laguntza" para los niños y niñas nacidos y nacidas en 2007 y 2008 para posteriormente eliminarlo en el 2009, como ya ha aparecido en la prensa que va a hacer. Frente a estas políticas la apuesta del Grupo de Eusko Alkartasuna son las políticas reales, las que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, políticas con continuidad en el tiempo. Y quieren recordar el compromiso y la apuesta de su Grupo por la Escuela de Educación Infantil desde su inicio, destinada a los niños y niñas de cero a dos años, permitiendo su asistencia desde los tres meses, con un número de plazas suficientes para cubrir la demanda y garantizando un servicio de calidad.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales por alusiones quisiera que el Concejal del PSE-EE se explique porque no le ha entendido y si tiene algo que decir que lo diga bien claro. Si el Concejal del PSE-EE es tan sabio que le diga qué subvención va a solicitar él. No tiene ni idea de lo que está hablando, cree que la gente habla sin saber de lo que habla.

El Sr. Alcalde pide respeto.

El mismo Concejal quería decir que si una persona hace una alusión sin saber de qué está hablando lo menos que puede hacer es dar una explicación.

El Sr. Alcalde señala que ya le ha contestado.

El mismo Concejal responde que no le ha contestado.

Sometida a votación la propuesta, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales y la abstención de DTI/AIA, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de las Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Hijos/as, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y el en Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a la aprobación de la Ordenanza, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tiene a la familia como eje fundamental de su acción y siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de niños/as conlleva gastos iniciales y continuos durante los primeros años de vida del niño/a a los que la familia debe hacer frente y teniendo en cuenta, además, la existencia de modelos diferentes de familia entre las que se encuentran las de un único miembro y la crisis económica, se hace necesario ayudar a las familias cuando se produce el nacimiento de sus hijos/as como fomento de la natalidad.

También con esta Ordenanza se permite que las madres adolescentes puedan cuidar a sus hijos en su entorno familiar sin generar graves cargas económicas a su familia.

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se regirán, además de lo previsto en la misma, conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. OBJETO, NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD

Esta Ordenanza regula tres tipos de ayuda:

1. Ayuda a las unidades familiares por el nacimiento o adopción de un hijo menor, siendo objeto de subvención los acaecidos a lo largo de todo el año 2009. Consistirá en una ayuda económica de pago único, cuantía establecida en el artículo 6.1..

2. Ayudas a las unidades familiares por los gastos que generan los niños/as a sus familias hasta los dos años, siendo su objeto de subvención los niños/as nacidos durante el 2009. Consistirá en una ayuda económica que se genera de forma mensual hasta que el niño/a cumpla 2 años, en la cuantía establecida en el artículo 6.2., aunque su pago se realizará al final del año en función del número de solicitudes.

3. Ayudas a madres adolescentes para que puedan cuidar a los hijos/as dentro de sus familias. Se subvencionará una ayuda mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, pudiendo solicitar subvención todas las madres adolescentes que tengan hijos/as en el año 2009 y la madre no haya cumplido 18 años. Consistirá en una ayuda económica de pago periódico mensual hasta que la madre cumpla los 18 años, cuantía establecida en el artículo 6.3..

Estas ayudas son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan dar el Estado o la Comunidad Autónoma, no así otras Entidades Locales.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Las unidades familiares en el supuesto de las ayudas reguladas en el artículo 2.1. y 2.2. de la presente Ordenanza.

Debe entenderse por unidad familiar:

- El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- Los hijos/as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de guarda y custodia compartida entre varias personas puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentra empadronado el niño/a nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

1. Hallarse empadronados/as en el municipio de Alegría-Dulantzi todos los miembros de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2008, o al menos uno de los cónyuges si la unidad familiar se ha constituido después de esa fecha.

2. Las unidades familiares no deben tener una renta superior a 36.750 euros y en supuesto de familias numerosas no debe superar los 46.500 euros. Los ingresos se computarán como se regula en el artículo 6.4..

3. Toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante debe hallarse empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi en el momento de producirse el nacimiento o adopción.

4. El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

ARTÍCULO 5. IMPUTACIÓN DEL GASTO

La imputación del gasto se realizará con cargo a las siguientes partidas:

- La ayuda regulada en el artículo 2.1. se imputará a la partida 310.480.002.
- La ayuda regulada en el artículo 2.2. se imputará a la partida 310.480.003.
- La ayuda regulada en el artículo 2.3. se imputará a la partida 310.480.004.

Si la asignación de una partida no se gastase podrá ampliarse la de las otras partidas.

La concesión de la subvencionada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

6.1. La cuantía máxima de las ayudas por nacimiento o adopción de niños/as se determina en función de los ingresos de la unidad familiar y si se tiene la calificación de familia numerosa.

- Unidades familiares que no tengan la calificación de familia numerosa:

Hasta 18.000 €	900 €
De 18.001 € a 24.250 €	800 €
De 24.251 € a 30.500 €	700 €
De 30.501 € a 36.750 €	300 €

- Unidades familiares que tengan la calificación de familia numerosa:

Hasta 18.000 €	900 €
De 18.001 € a 27.500 €	800 €
De 27.501 € a 37.000 €	700 €
De 37.001 € a 46.500 €	300 €

6.2. La cuantía máxima de las ayudas para los gastos que generan los niños/as a sus familias hasta los 2 años se determina en función de los ingresos de la unidad familiar y si se tiene la calificación de familia numerosa.

- Unidades familiares que no tengan la calificación de familia numerosa:

Hasta 18.000 €	120 €
De 18.001 € a 24.250 €	106 €
De 24.251 € a 30.500 €	93 €
De 30.501 € a 36.750 €	80 €

- Unidades familiares que tengan la calificación de familia numerosa:

Hasta 18.000 €	120 €
De 18.001 € a 27.500 €	106 €
De 27.501 € a 37.000 €	93 €
De 37.001 € a 46.500 €	80 €

6.3. La cuantía máxima de la ayuda para madres adolescentes será de 300 € al mes.

6.4. Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 61 de la Norma Foral 35/199, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008.

6.5. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.
- Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.
- Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. REINTEGRO

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES. MODELOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente Ordenanza en el que expresamente se declarará que se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTOS QUE HABRÁN DE APORTAR LOS SOLICITANTES JUNTO CON LA SOLICITUD

Se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte del solicitante y del cónyuge o pareja actual.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Carné de familia numerosa, si procediera.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de parejas de hecho, certificado del Registro de Parejas de Hecho en el que estén inscritos.
- En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.
- Formulario de Alta de Terceros, debidamente conformado por la Entidad Financiera.
- Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2008 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja actual.

En el supuesto de la ayuda para madres adolescentes se presentará la solicitud por el padre, madre o tutor, y se acompañará la siguiente documentación:

- Libro de Familia del hijo/a nacido/a.
- D.N.I. de la madre.
- Alta del Tercero.

ARTÍCULO 11. PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción. Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos en el año 2009 y con anterioridad a la publicación de las presentes bases, el plazo de 1 mes computará desde la publicación de las mismas.

ARTÍCULO 12. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de 6 meses. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

9º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 1 de julio de 2009: *“Denegando la LICENCIA DE OBRAS a D. A. P. R. DE A. para el VALLADO DE PARCELA Nº 861 DEL POLÍGONO 1 DE ALEGRÍA-DULANTZI, hasta que presente la siguiente documentación: Autorización del Servicio de MONTES de la Diputación Foral de Álava. Autorización del Servicio de CARRETERAS de la Diputación Foral de Álava. Y autorización de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi”*. Quisiera saber por qué se le deniega la licencia.

El Sr. Alcalde aclara que tiene que presentar la autorización del Servicio de Montes y del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava para poder concederle la licencia de cierre de la parcela.

La Secretaria informa que no se puede conceder licencias cuando se trata de zonas lindantes con carreteras hasta que no presenten la autorización del Servicio de Carreteras, y como es un monte público, un roturo, también tiene que presentar la autorización del Servicio de Montes.

Decretos de fecha 3 de julio de 2009: “Llevando a cabo las obras relativas a PINTADO DE VARIAS AULAS DEL COLEGIO PÚBLICO DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista INSTALTEK, S.L., con C.I.F. nº B-01351386, por un importe de 14.105,00 € y 2.256,80 € de IVA”. Y “Llevando a cabo las obras relativas a SUSTITUCIÓN DE PARTE DE LA CARPINTERÍA DE ALUMINIO DE DIVERSAS VENTANAS DEL COLEGIO PÚBLICO DULANTZI, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CARPINTERÍA DE ALUMINIO ALEGRÍA., con C.I.F. nº B01319086, por un importe de 31.058,00 € y 4.969,28 € de IVA”. Son dos Decretos relativos al Colegio Público y su pregunta es si se hacen los dos Decretos juntos porque se van a hacer las obras a la vez.

El Sr. Alcalde le contesta que efectivamente es así.

Decreto de fecha 8 de julio de 2009: *“Concediendo la LEGALIZACIÓN de las obras realizadas por D. DANIEL LÓPEZ DE SUBIJANA PÉREZ DE ARENAZA consistentes en CIERRE DE PARCELA SITA EN LA CALLE ARRABAL ENTRE LOS NÚMEROS 3 Y 5 DE ALEGRÍA-DULANTZI. Dicha legalización se concede de forma provisional hasta que sea desarrollado el Sector correspondiente”*. Quisiera saber cómo se puede conceder una licencia de forma provisional hasta que se desarrolle el Sector.

El Sr. Alcalde informa que es un futuro vial que va en el Sector AL-25, que está detrás de la Iglesia, y se ha colocado una puerta para que no invadan su propiedad.

La Secretaria aclara que cuando se desarrolle el Sector tendrá que retirar la puerta, porque lo que ha hecho ahora es cerrar la calle.

El mismo Concejal pregunta ¿para qué se ha cerrado la calle?.

La Secretaria aclara que ahora es propiedad del particular, todavía no se ha cedido.

El mismo Concejal pregunta ¿entonces se ha cerrado por qué no es un terreno público?.

Se le contesta que así es.

Decreto de fecha 9 de julio de 2009: *“Decretando la devolución a LARRIZABA, S.L. el AVAL de 100.000,00 euros, nº 28.156 de la Caja Rural de Navarra, depositado para garantizar la EJECUCIÓN DE LA VIVIENDA TASADA EN LA UE-36 DE ALEGRÍA-DULANTZI, consecuencia de un convenio urbanístico que se ha cumplido”*. Quisiera saber si esto ya está todo bien y si no hay ningún tipo de problema con la aireación ni con el ascensor, ni con nada de nada.

El Sr. Alcalde informa que hasta la fecha no ha habido ningún problema.

La Secretaria aclara que este aval lo presentó el promotor para hacer la vivienda tasada, pero una vez que se firma la escritura de la vivienda procede devolver el aval. Este aval no tenía otra función que la vivienda tasada.

El mismo Concejal pregunta ¿no habrá problemas con las viviendas?.

La Secretaria informa que ese es otro procedimiento, ese es un aval que se le exigió para que hiciese la vivienda tasada en un plazo, y cuando se ha construido la vivienda tasada en el plazo estipulado ese aval lo tienes que liberar porque el particular ya ha firmado las escrituras.

Decreto de fecha 12 de agosto de 2009: *“Llevando a cabo las obras relativas a RETIRADA DE REDES EXISTENTES Y COLOCACION DE NUEVAS REDES EN LOS FONDOS DEL CAMPO DE FUTBOL DE ALEGRIA DULANTZI mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista CIERRES METALICOS DULANTZI, con C.I.F. nº J-01320308, por un importe de 3.017,25 € y 482,76 € de IVA”*. Quisiera saber si todo lo concerniente al campo de fútbol lo tiene que pagar el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde aclara que sí, el mantenimiento de estas instalaciones las tiene que pagar el Ayuntamiento.

El mismo Concejal pregunta ¿con el convenio que hay suscrito con el Club Deportivo Alegría y con el dinero que se le subvenciona no les tendría que corresponder a ellos hacerse cargo de estos gastos?.

El Sr. Alcalde contesta que el mantenimiento de las instalaciones municipales corren a cuenta del Ayuntamiento.

Decreto de fecha 12 de agosto de 2009: *“Prorrogando a D. J. M. B. G. el contrato del servicio de “MANTENIMIENTO DEL GARBIGUNE DE ALEGRÍA-DULANTZI” hasta el día 31 de Agosto de 2010, por el precio hora de 18.694,95 €, IVA incluido, para el próximo año”*. Quisiera saber si hay un error en el importe.

El Sr. Alcalde aclara que es verdad que hay un error.

Decreto de fecha 17 de agosto de 2009: *“Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para enajenar el bien mueble patrimonial MÁQUINA BARREDORA MFH 2200 CON PALA QUITANIEVES, convocando su licitación. Disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. Y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”*. Quisiera saber si ésta es la máquina barredora que compró el Ayuntamiento que estaba alquilada, ésa de la que hablamos hace tiempo.

El Sr. Alcalde manifiesta que sí, al traer la nueva se vende la máquina vieja.

El mismo Concejal pregunta ¿es esa máquina barredora que teníamos alquilada y luego se compró?.

El Sr. Alcalde señala que el Concejal se está refiriendo a la máquina nueva, sin embargo el Decreto se está refiriendo a la máquina vieja que sale a la venta. En estos momentos hay dos máquinas barredoras, una vieja y otra nueva, y el Decreto hace referencia a la máquina vieja.

El mismo Concejal insiste, más adelante hay otro Decreto que dice que se compra una máquina barredora por 89.000 euros, ¿ésta es la que tenemos alquilada que la compramos?.

El Sr. Alcalde contesta que sí. Es la que en este momento está funcionando, que está alquilada pero que la compramos.

El mismo Concejal comenta que más adelante les es muy grato por fin ver que hay un Decreto con la misma fecha, el último, que dice: *“Llevando a cabo el servicio de MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA MEGAFONÍA DE LA HERRIKO PLAZA mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista INSTALACIONES REG, S.L., con C.I.F. nº B-01024843, por un importe de 1.224,80 € y 195,96 € de IVA”*. Esto significa que este tema ya está solucionado.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, se realizará en breve.

El mismo Concejal comenta que el Concejal de EA estará gratamente sorprendido.

Decreto de fecha 18 de agosto de 2009: *“Llevando a cabo la contratación del suministro de 100 VARILLAS, 100 GANCHOS, 2 GUIAS DE ALUMINIO ACERO 200 CM. 4 CUERDAS DE ACERO DE 200 CM Y 4 GANCHOS RACHET mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ALAVESA DE PINTURAS, con C.I.F. nº A-01021690, por un importe de 1.392,06 € y 222,73 € de IVA”.* Quisiera saber para qué se ha comprado todo este material.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que este material está destinado a la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura para los cuadros que están en malas condiciones. Además ha habido ayudas por parte de la Diputación Foral de Álava.

El mismo Concejal pregunta ¿no hubiera sido mejor que fuesen en acero inoxidable para que no se oxiden?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez contesta que no sabría decirle.

Decreto de fecha 19 de agosto de 2009: *“Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en 2ª FASE DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL CASTRO DE HENAIIO. Autorizando, en cuantía de 166.917,04 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada. Y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras”.* Quisiera saber si tenemos subvención para emprender la segunda fase del Castro de Henayo.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿se ha recibido ya la subvención?.

La Secretaria informa que la subvención ya está concedida, el cien por cien del coste.

El mismo Concejal pregunta ¿qué queda por hacer de la segunda fase?.

La Secretaria aclara que con esto y el vallado se terminaría todo lo que es el Proyecto.

El mismo Concejal quisiera saber si el Técnico de Turismo está trabajando en este tema.

El Sr. Alcalde informa que el Técnico de Turismo está trabajando en este tema. Vendrán a una Comisión a exponer los trabajos.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2009: *“Concediendo licencia a NUESTRA SEÑORA DE OCON, S.COOP. para realizar obras consistentes en INSTALACIÓN DE BÁSCULA SOBRE SOLERA DE HORMIGÓN EXISTENTE en la calle MANISITU nº 4 de ALEGRÍA-DULANTZI”.* Quisiera saber si esta es la báscula que ya tenemos y se ha estropeado.

El Sr. Alcalde aclara que este Decreto se refiere a la Cooperativa Socovires.

El mismo Concejal pregunta ¿quieren instalar una báscula?.

El Sr. Alcalde aclara que tienen una báscula, pero quieren poner otra báscula más acorde con los tiempos.

El mismo Concejal pregunta ¿la báscula que tiene Alegría-Dulantzi es municipal?.

La Secretaria aclara que la báscula a la que se está refiriendo el Concejal es propiedad de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi.

El mismo Concejal pregunta ¿la báscula de la Cooperativa Socovires es exclusivamente para ellos?.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, es una cooperativa y la quieren exclusivamente para ellos.

Decreto de fecha 27 de agosto de 2009: *“Desestimando la RECLAMACIÓN presentada por D. J. S. S. por la que solicitaba al Ayuntamiento “que se haga cargo del 10,46% del importe a que ascienden las obras de rehabilitación del inmueble sito en la calle Mayor números 1 y 3 de esta localidad toda vez que esta es la cuota de participación que tiene aparejado el inmueble de mi propiedad que actualmente se encuentra fuera de ordenación y todo ello a fin de evitar un perjuicio económico a este propietario puesto que ni se ha procedido a deruir el inmueble en el tiempo establecido ni nos han permitido hacer obras de conservación que garanticen su uso por la propiedad”, al tratarse de una cuestión privada de la Comunidad de Propietarios de la que forma parte”*. Quisiera que le aclaren este tema.

La Secretaria informa que el particular reclamaba que el Ayuntamiento le abonase los gastos de la reforma que había realizado la comunidad y que le corresponderían por el edificio fuera de ordenación. Se solicitó informe al Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Salvatierra y éste informó que legalmente esas cantidades al Ayuntamiento no le corresponde abonarlas, por lo tanto el Ayuntamiento le ha desestimado la reclamación.

El mismo Concejal pregunta ¿el particular ha seguido con la reclamación?

La Secretaria informa que de momento no ha presentado nada.

Decreto de fecha 1 de septiembre de 2009: *“Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro de ROTULACIÓN DE LOS EDIFICIOS SIGUIENTES: CASA CONSISTORIAL, CASA DE CULTURA MIKAELA PORTILLA Y POLIDEPORTIVO JAI-ALAI. Autorizando, en cuantía de 60.127,87 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro”*. Le parece que este tema de la rotulación de los edificios ha salido bastante caro, le parece que los edificios son grandes pero aun y todo es mucho dinero.

El Sr. Alcalde le informa que ha recibido una subvención por importe de 48.000 euros.

El mismo Concejal comenta que entonces el golpe es menor de lo que pensaba.

La Secretaria informa que la rotulación no consiste solamente en poner placas en los edificios sino que hay que rotular todas las salidas de emergencias con pintura, los rótulos tienen que ser en euskera, castellano y braille, y se rotulan tres edificios: Casa Consistorial, Casa de Cultura y Polideportivo. Cuenta con una subvención del IMSERSO y de la ONCE.

Decreto de fecha 10 de septiembre de 2009: *“Llevando a cabo las obras relativas a REFORMA DEL ALMACÉN DEL CONSULTORIO MÉDICO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista REFORMAS NAGER, S.L., por un importe de 8.206,48 € y 1.313,04 € de IVA”*. Quisiera saber si esto lo paga Osakidetza y si ahora es todo de Osakidetza, ¿por fin ha pasado el Consultorio Médico a ser competencia de Osakidetza?

La Secretaria aclara que ha habido subvención de Osakidetza, de hecho ya está concedida la subvención, pero el pago lo hace directamente el Ayuntamiento porque de momento es un edificio municipal. En un futuro pasará a ser de Osakidetza pero todavía no. La luz, el teléfono y la limpieza lo paga el Ayuntamiento.

El mismo Concejal pregunta ¿cuándo se espera que el Consultorio Médico pase a ser competencia de Osakidetza?

La Secretaria señala que no sabría decirle.

El mismo Concejal pregunta ¿la subvención será total?

La Secretaria aclara que en esta obra sí.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decretos de fecha 10 de septiembre de 2009: *“Autorizando a D. M. A. C. A. a ubicar durante las Fiestas Patronales 2009, el PUESTO DE CASETA DE TIRO, CAMAS ELÁSTICAS Y VENTA DE JUGUETES, en el recinto festivo de la calle Torrondoa”*, *“Autorizando a D^a M. J. V. a ubicar durante las Fiestas Patronales 2009, el puesto de “CHURRERÍA MERCHE” en el recinto festivo de la calle Torrondoa”*, *“Autorizando a D. G. A. V. B. a ubicar durante las Fiestas Patronales 2009, la atracción de feria denominada SALTAMONES en el recinto festivo de la calle Torrondoa”*. En los demás Decretos siempre se hace referencia al coste que económico que tienen. Le gustaría saber qué importe abonan estos puestos y si se les ha aplicado la Ordenanza correspondiente.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que sí se ha aplicado la Ordenanza correspondiente, cree que esto ya lo hablaron el año pasado. En principio se les ha cobrado el agua y nada más, porque este es un mundo que por lo menos este Concejal no lo conocía, y como ya comentó en Comisión lo que había pasado con los autos de choque, pues evidentemente tiene que prevalecer la sensatez porque si cobramos no va a venir nadie. Es verdad que el año pasado se dijo que habría que modificar la Ordenanza y no se ha hecho. No sabe si existe en la Ordenanza algún artículo que contemple este tema.

La Secretaria aclara que no existen exenciones ni bonificaciones, habría que regularlo.

El Sr. Alcalde quería añadir que se ha hablado con las personas responsables de las barracas y les han trasladado que ya en varios pueblos están empezando a cobrar en vez de pagar, porque la competencia en estos momentos ha llegado a ser muy dura. Han insinuado que vayamos pensando que no van a pagar nada a los Ayuntamientos. Es un tema complejo y cada vez más difícil de solucionar.

El mismo Concejal pregunta ¿han pagado la energía eléctrica que han consumido?.

Se le contesta que es un tema que le compete a Iberdrola. Ellos se dan de alta y de baja.

El mismo Concejal señala que entiende que lo que procede es o que se aplique o que se modifique la Ordenanza, lo que no se puede es tener unas Ordenanzas en las que han trabajado todos los Concejales para que luego con las presiones de esta gente o por la situación que sea se tenga que actuar así. Igual llega un momento en el que si ellos plantean que tienen que cobrar igual les tenemos que decir: "Agur Ben Hur". Lo que no podemos permitir es que todos los vecinos paguen sus impuestos, paguen cuando hacen una obra, cuando ponen un andamio o un contenedor y estos señores que hacen negocio no paguen.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería comentar para terminar que este tema lo tendremos que valorar, porque si cobramos igual no tenemos ninguna barraca y habrá que plantearse si queremos barracas o no.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería señalar que esto no es nuevo en este Salón de Plenos. El año pasado quedó bien claro que había que aplicar la Ordenanza o si no había que modificarla. Este año volvemos a hablar de lo mismo y se imagina que el año que viene seguiremos hablando de lo mismo. No sabe a qué viene que estemos hablando de lo mismo cuando ya se dijo que había que aplicar la Ordenanza y si no se tendría que haberla modificado. Que el Equipo de Gobierno haga lo que siempre hace, lo que quiere, cree que es problema de los Concejales.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que igual es que ha pasado muy rápido y no lo ha visto, pero le gustaría que le dijeran en qué Decreto y con qué fecha se ha autorizado o se ha dado el visto bueno a todas las medidas del local donde se hizo la Cena del Toro.

El Sr. Alcalde señala que el informe del Técnico es el mismo que el del año pasado.

El mismo Concejal pregunta ¿pero en qué Decreto de Alcaldía se ha autorizado con el informe en la mano?.

El Alcalde contesta que no sabría decirle.

El Sr. Alcalde quería que la Secretaria le aclare si se puede hacer el Decreto con fecha posterior.

La Secretaria comenta que mientras ella ha estado no se ha hecho, pero igual se ha hecho cuando ella ha estado de vacaciones.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que si se tiene un informe favorable lo que tiene que hacer el Sr. Alcalde es echar su firma y darle el visto bueno, porque en ese tipo de locales y en estos eventos, lo mismo que pasa en otros espectáculos, hay que cumplir unas medidas de seguridad y tenerlas muy en cuenta, para luego no echarnos las manos a la cabeza. Lo ha dicho en más de una ocasión pero no se tiene en cuenta. Espera que algún día no nos tengamos que lamentar.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 8 de julio de 2009: *“Dando por concluido el SERVICIO DE TRABAJOS DE SIEGA DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO adjudicado a JARDINERÍA ZELAIA, S.L., debido a que el adjudicatario no desea prorrogar el contrato citado, que finalizaba el 31 de mayo de 2009”*. Cree que fue por renuncia de la empresa si no se equivoca y quería saber si se le ha aplicado algún tipo de penalización por no haber cumplido el contrato.

La Secretaria aclara que el contrato había terminado, el adjudicatario pidió que no se le prorrogase el contrato.

Decretos de fecha 5 de agosto de 2009: *“Llevando a cabo el servicio de EJECUCION DEL PROYECTO LONJA LAKET 2009 mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ASOCIACION AILAKET EUSKADI, con C.I.F. nº G-01334119, por un importe de 3.350 €”*. Quisiera saber a qué se refiere este tema.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que es una iniciativa que surgió al haber varias lonjas de jóvenes en el pueblo. Se trataría por así decirlo de legalizarlas.

La Secretaria puntualiza que no se trata de legalizarlas, legalizarlas no porque tendríamos que hacer un Proyecto de Actividad. Lo que se pretende es que no tengan excesivos riesgos frente a los incendios, etc Son ante todo medidas de seguridad.

La Concejala de Bienestar Social D^a Belén Larrauri Martínez quería añadir que el objetivo también es hacer un trabajo con los jóvenes por toda la problemática que puede haber de drogas o de alcohol, de todo lo que puede haber ahí dentro que en principio no lo vemos. Está Diputación Foral de Álava detrás, se ha trabajado con el Departamento de Drogodependencia de Diputación.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez comenta que le parece muy interesante el programa a realizar.

La Secretaria señala que es un programa piloto.

Decreto de fecha 10 de agosto de 2009: *“Inscribiendo a la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VIUDOS SAN VICTOR con el Nº 12 en el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ALEGRÍA-DULANTZI”*. Es una asociación que lleva muchos años trabajando en este pueblo y les extraña que a estas alturas se haya inscrito en el Registro de Asociaciones cuando en principio reciben las subvenciones correspondientes todos los años. Quisiera saber si ha habido un fallo por parte de la asociación o por parte del Servicio de Cultura o de la Técnica de Cultura. Quisiera saber en definitiva quién es el responsable de todo esto.

La Secretaria comenta que los responsables son ellos porque se les mandó un escrito varias veces pero tenían problemas internos y no presentaron los documentos.

El Sr. Alcalde señala que se está intentado que todas las asociaciones estén dentro de la legalidad para poder concederles ayudas municipales, Se les está requiriendo a todas las asociaciones para que completen la documentación, para que cuando reciban subvenciones municipales no haya ninguna pega al respecto como ha pasado últimamente, porque hay asociaciones que presentan facturas en un papel, etc Este ha sido un caso excepcional porque ha habido algún rife con la Junta Directiva y desde que se mandó la notificación hasta hoy ha habido dos cambios de Junta, pero esperan que este problema se subsane de inmediato.

El mismo Concejal expone que la Secretaria ha comentado que el error es de ellos, pero cree que el error no es sólo de ellos porque a esta gente no se les ha aplicado la Ordenanza a la hora de recibir las subvenciones, lo cual quiere decir que el Departamento de Cultura les está exigiendo a numerosas asociaciones unas cuentas anuales muy exhaustivas y muy claras y en otros casos se está aplicando las subvenciones sin tener en cuenta la Ordenanza. Quisiera saber por qué se está haciendo esto.

El Sr. Alcalde comenta que cree que tampoco es como dice el Concejal. Es verdad que en este momento falta un documento puntual, pero en realidad tienen toda la tramitación hecha.

El mismo Concejal manifiesta que cuando se aplica una Ordenanza no hay que aplicarla poco a poco, una Ordenanza está para aplicarla en el momento que se aprueba. Estos últimos años esta asociación en concreto ha recibido unas subvenciones, subvenciones que no se ajustaban a lo que estaba marcado en la Ordenanza. El error puede ser de ellos por no estar inscritos adecuadamente, pero cree que el mayor error que hay aquí es que el Departamento de Cultura en este caso no haya aplicado la Ordenanza; cree que tenemos que medir a todos por el mismo rasero. Si estos últimos años no se ha estado aplicando la Ordenanza quiere decir que en este Salón de Plenos se aprueban Ordenanzas, como por ejemplo la que han comentado antes de los puestos de feria, para que después el Equipo de Gobierno no las aplique adecuadamente. No sabe qué sentido tiene que nos reunamos aquí, discutamos unas Ordenanzas, entre todas las trabajemos y luego no se apliquen. Cree que ese es el gran error, no el error de unas personas que no se han inscritos por razones equis que él no va a valorar, piensa que el trabajo que hacen ahí está, pero sí que cree que el Departamento correspondiente tiene que asumir el error.

El Sr. Alcalde comenta que si ha habido algún error lo asumen.

El mismo Concejal señala que se dice eso pero luego pasa como lo que han comentado hace un momento acerca de los puestos de feria, que el año pasado hablaron del tema y este año están hablando otra vez de lo mismo. Aquí intentan ponerles las pilas en cosas que hacen mal y no hacen ni puñetero caso, pues apaga y vámonos.

Decreto de fecha 8 de septiembre de 2009: *"Concediendo a A.D. ESKEGI MOTOCICLISMO IRUÑA DE OCA, una subvención de 550,00 € como máximo para cubrir el déficit de la organización del 2º CAMPEONATO DE QUADS Y MOTOS "VIRGEN DE AIALA" que se celebrará el día 19 de septiembre de 2009, durante las Fiestas Patronales 2009"*. Quería saber qué criterios se utilizan para conceder este tipo de subvenciones.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que es una subvención puntual, es un acto de fiestas que la Comisión de Participación ciudadana decidió que era bueno que se llevara a cabo. Se pusieron en contacto con la organización y les comunicaron que iba a ser un acto deficitario, con un déficit de aproximadamente 600 euros y decidieron darles subvención. Aunque no cree que la palabra "subvención" sea la más correcta, más bien es un contrato de un acto festivo, no es una subvención propiamente dicha porque no es una asociación quien organiza el acto.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea interviene para señalar que el año pasado trataron este mismo tema, por lo tanto no se puede plantear como cosa esporádica. Si se va a hacer todos los años tienen que acogerse a las Ordenanzas como los demás, y lo que hay que tener claro es que la Comisión de Participación Ciudadana tiene que sujetarse a las Ordenanzas y a todo lo que está establecido, no pueden pasar por encima. No es la primera vez que ocurre esto y hay que decir ¡alto el carro!

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez pregunta ¿entonces no se puede considerar como una contratación de un acto festivo?

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada manifiesta que ni siquiera venía en el programa de fiestas.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria señala que cree que sí puede ser un acto más de fiestas, incluso muy interesante, pero los cauces que hay que seguir para la contratación son los mismos que se utilizan con el resto de actos que se contratan. Si es un contrato pues habrá que hacer un contrato legal como hacen con el resto de las cosas y si es una subvención se tendrá que atener a lo que se atienden el resto de las asociaciones, a unas Ordenanzas que están ahí, de las que han hablado anteriormente, y que son superclaras, porque no hay ni un ápice de duda en las Ordenanzas, está todo bien claro. Lo que no podemos hacer es lo que se ha hecho, ¿han justificado el déficit de alguna manera?, ¿han presentado alguna cuenta?, porque el resto de las asociaciones lo tienen que hacer. El año pasado se les pagó la ambulancia, ¿el Ayuntamiento ha pagado alguna vez a alguna asociación del pueblo que ha necesitado una ambulancia para los actos que celebran?, cree que fue el comentario del año pasado. Las cosas cuando están reguladas hay que aplicarlas.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

A los largo de los Decretos de julio y agosto aparecen varias prórrogas de contratos, como son: "Prorrogando a D^a E. M. DE L. U. el contrato del servicio de "GESTION DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL" hasta el día 31 de Julio de 2010, por 23,05 €/hora los Diplomados y 18,64 €/hora otros titulados, IVA incluido, para el próximo año". "Prorrogando a D. J. M. B. G. el contrato del servicio de "MANTENIMIENTO DEL GARBIGUNE DE ALEGRÍA-DULANTZI" hasta el día 31 de Agosto de 2010, por el precio hora de 18.694,95 €, IVA incluido, para el próximo año". "Prorrogando a GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. el contrato del servicio de "LIMPIEZA DE LA CASA DE CULTURA" hasta el día 31 de Mayo de 2010, por el precio de 25.572,20 €, IVA incluido, para el próximo año. Se mantienen vigentes las restantes condiciones del contrato". "Prorrogando a D^a M. M. DE A. A. el contrato del servicio de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES VARIOS" hasta el día 31 de Mayo de 2010, por el precio de 40.053 €, IVA incluido, para el próximo año. Se mantienen vigentes las restantes condiciones del contrato". Querían preguntar si existe algún informe de evaluación para prorrogar estos contratos, es decir, si hay un informe de evaluación en el que se diga por parte de alguien que es aconsejable prorrogar el contrato.

El Sr. Alcalde explica que en relación al Garbigune por ejemplo no hay un informe real que diga que se le puede prorrogar sino que la Técnica de Medio Ambiente hace una evaluación, aunque no por escrito, diciendo que funciona bien y que todo está correcto. También se tiene en cuenta la opinión de la gente que pasa por allá. Escrito no hay.

El mismo Concejál quisiera saber si la empresa que limpia la Casa de Cultura es la misma que la que limpia el Colegio.

Se le contesta que sí.

El mismo Concejál manifiesta que cree recordar que en el último Pleno de junio como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar expuso con la aquiescencia del Sr. Teniente de Alcalde los graves problemas de limpieza que había en el Colegio con esta empresa y que se han agravado según las últimas reuniones que han mantenido de la que está debidamente informado.

El Concejál de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería hacer una matización, graves problemas no hay, hacía falta ampliar el horario, una hora y media más a mediodía.

El mismo Concejál aclara que ha dicho graves problemas pero refiriéndose a las reuniones que han tenido en septiembre y quería saber si eso se ha tenido en cuenta a la hora de prorrogar el contrato en la Casa de Cultura, porque entiende que de la misma manera que en el Colegio no había ni un solo informe escrito por parte del Ayuntamiento sobre la limpieza que se realizaba tampoco existirá un informe sobre la limpieza en la Casa de Cultura. También quisiera que se le informe sobre si se va a actuar en bloque con esa empresa con todos los servicios de limpieza que lleva.

El Sr. Alcalde aclara que no ha habido información en el Ayuntamiento sobre que la limpieza del Colegio no es buena, no ha habido ningún comentario al respecto.

El mismo Concejál recuerda que en el Pleno de junio el Sr. Teniente de Alcalde manifestó que había una parte de responsabilidad por parte del Colegio por su omisión al no haber informado a nadie, pero que debería existir por parte del Ayuntamiento un seguimiento de las adjudicaciones que se hacen al margen de que haya quejas o no, y más cuando se está hablando de unas cantidades como son: 25.000 euros, 40.000 euros, 140.000 euros, un montón de dinero; y nadie ha pasado por allí para ver si durante el último año eso marchaba bien.

El Sr. Alcalde le puede decir que él ha pasado por allí más de una vez y más de dos y más de tres y ha hablado con la Directora y en ningún momento ha salido el tema de la limpieza. Ha sido más adelante cuando parece ser que ha habido algunas deficiencias, que algunas deben estar dentro del contrato y otras no deben estar dentro del contrato, porque el contrato de este año difiere algo del contrato anterior. Es más, se tuvo una reunión con la empresa hace una semana y hablaron acerca de los compromisos del contrato y era la primera noticia que la empresa tenía sobre las quejas que había habido sobre la limpieza y comentaron que les extrañaba que la limpieza se hiciese mal cuando nadie les había dicho nada. No obstante habrá una persona dentro del Colegio que se encargará de revisar el tema de la limpieza. Desde el mes de junio no ha habido ninguna queja de la que ellos tengan conocimiento, y no habrá sido por no haber visitado el Colegio.

El mismo Concejal informa que ha sido en septiembre cuando se han enterado que se han tenido que desmontar los equipos informáticos porque había bolas de polvo; cuando ha empezado a haber quejas de los padres porque había repartos de tareas a los niños que tenían que ver con la limpieza, como barrer; cuando los niños en clase no pueden dejar las mochilas porque no da tiempo a barrer por debajo, cuando las aulas se limpian en vez de una vez al día una vez a la semana; y muchas más cosas a las que están intentando dar una solución conjunta por parte del Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes y el representante del Ayuntamiento. Lo que su Grupo quiere es que en el resto de los contratos anticipemos desde el Ayuntamiento el seguimiento de lo que hacemos para que no se produzcan contratiempos.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería hacer un comentario para terminar y es que por ejemplo en la Casa de Cultura no sabe si pasará lo mismo que en el Colegio pero a fecha de hoy el expediente está inmaculado. No obstante, él ha preguntado a la gente y le han dicho que la limpieza está bastante bien.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería preguntar si el aumento de horas de limpieza que ha conllevado este nuevo curso con el tema de la gripe A ha supuesto un sobrecoste al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que ha supuesto una hora más al día.

El mismo Concejal pregunta ¿esto se ha informado a la Junta Intermunicipal del Colegio que es quien tiene que aprobar las cuentas del Colegio?.

El Sr. Alcalde informa que la semana pasada estuvieron hablando con la empresa de la situación actual y se les dijo que el convenio no se cumple; la empresa comentó que la hora o la hora y pico que parece ser que hace falta meter al mediodía les parece demasiado y consideran que las horas que tienen contratadas es tiempo suficiente para hacer la limpieza. Proponen permutar la hora u hora y media que hay que meter al mediodía para que los servicios estén más limpios con otra hora, que se metería bien a las cuatro y media o bien a las cinco y media; de esta forma la señora de la limpieza saldría una hora antes. Se acordó que la empresa va a hacer un escrito de las deficiencias que hay en el tema de la limpieza y pasarán una propuesta. Por supuesto que comunicarán a la Junta Intermunicipal del Colegio lo que va a suponer el aumento del costo del Colegio, es más, le pasarán también un líquido que se ha traído para la limpieza de las manos para el que no se necesita utilizar toallitas como medida preventiva contra la gripe A; por supuesto que se pasará el presupuesto a la Junta Intermunicipal del Colegio.

El mismo Concejal pregunta ¿el presupuesto lo pasarán cuanto esté aprobado por parte del Equipo de Gobierno?.

El Sr. Alcalde comenta que el presupuesto no está aprobado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez expone que hay una persona que ya está trabajando en el Colegio aparte de las que ya trabajaban, cree que su compañero se refería a ese presupuesto. Hay una persona que antes no iba y que ahora va, bien es cierto que va porque la normativa del Gobierno Vasco exige que vaya una persona a limpiar los pomos y los ratones, y lo que se está valorando es un tercer servicio. Lo que ellos plantean no es que el Alcalde valore que la empresa diga si está limpio o no está limpio el Colegio. Ellos dicen que hay una persona y media para limpiar el Colegio como hace ocho años, pero hace ocho años había cien alumnos y ahora hay quinientos y les consta, porque han preguntado insistentemente después del Consejo Escolar, que el noventa por ciento de los baños no tenían papel higiénico durante muchos meses porque la empresa no lo facilitaba; bien es cierto que el Colegio no decía nada, pero ahora lo saben. Lo que piden no es que la empresa valore si hay o no hay papel higiénico sino que desde el Ayuntamiento busquemos algún instrumento para hacer un seguimiento aleatorio con algún técnico en días cambiados para comprobar lo que pasa allí, porque la empresa va a decir que sí está limpio. En estos momentos es un tema de interés público. En cualquier caso quiere manifestar el interés que el Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes ha demostrado siempre, pero no se pueden dejar las cosas al azar y a lo que la empresa nos diga, el Ayuntamiento debe velar para que realmente le den lo que pide.

Decreto de fecha 3 de septiembre de 2009: *“Llevando a cabo la contratación del SUMINISTRO Y GRABACIÓN DE 250 PAÑUELOS Y 150 CAMISETAS PARA FIESTAS PATRONALES 2009 mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista SERI-SPORT GASTEIZ, S.L., con C.I.F. nº B-01402171, por un importe de 1.045,20 € y 167,23 € de IVA”.* Quisiera saber si esas camisetas se han hecho.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que sí.

El mismo Concejal pregunta ¿y dónde están?.

El Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez expone que las ciento cincuenta camisetas fueron para las fiestas, pero no para anunciar las fiestas de Alegría-Dulantzi, y las han repartido entre las personas que vinieron a ofrecer un concierto de la Escuela de Música de Araia y de la Escuela de Música Madre Vedruna y que las lucieron durante el concierto. Otras camisetas se repartieron entre los que llevaron a cabo la exhibición de coches antiguos.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 2 de julio de 2009: *“Llevando a cabo el servicio de SIEGA DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista F. LZ. DE LAPUENTE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PLANTAS, con N.I.F. nº 16.231.937-D, por un importe de 14.555,17 € y 2.328,83 € de IVA. Los trabajos se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2009 e incluirá siete cortes y limpieza de hojas en otoño”*. Y luego como se ha comentado el 8 de julio hay un Decreto posterior por el que se rescinde el contrato del servicio de trabajos de siega de las zonas verdes con otra empresa. Su pregunta es si formalmente se debería haber realizado primero la rescisión y luego la adjudicación, porque ha habido un paréntesis en el que no se sabe cómo ha estado el contrato.

La Secretaria aclara que el particular presentó la renuncia y cuando hubo tiempo para hacer el Decreto se hizo. Cuando el 30 de julio terminó su contrato ya no continuó prestando el servicio.

El mismo Concejal pregunta ¿no ha habido problemas con la rescisión?.

La Secretaria aclara que no habido ningún problema. Como para ellos era más urgente adjudicar el servicio se postergó el Decreto de la rescisión porque el escrito de rescisión ya lo había presentado el particular.

Decreto de fecha 22 de julio de 2009: *“Requiriendo a la CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL EBRO, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, aporte la documentación necesaria para la tramitación del expediente de solicitud de INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PLUVIOMETRÍA EN LA DEPURADORA DE ALEGRÍA-DULANTZI, PARCELA 992-59-1”*. Querían saber a qué hace referencia este Decreto.

El Sr. Alcalde explica que la Confederación Hidrográfica del Ebro remitió una serie de documentos y al hacer el informe el Técnico vio que faltaba algún documento para poder tramitar el expediente. Ahora mismo no sabría decirle qué es lo que estaba pendiente, ya lo mirará.

El mismo Concejal señala que están un poco despistados con este tema porque a principios de mes tuvieron una Comisión en la que se habló de que para realizar esta actuación que pretende la Confederación Hidrográfica del Ebro se requiere la autorización de la Corporación y primero había que adoptar el acuerdo de si interesa o no, y en caso de que interese adoptar las medidas que se consideren oportunas, y les da la impresión de que esta obra ya está hecha.

El Sr. Alcalde explica que la obra tiene dos fases, la primera fase consistiría en el cierre y la segunda fase sería la colocación de la torre. El Técnico les ha requerido la documentación que falta para la segunda fase que sería la colocación de la torre.

El mismo Concejal señala que entienden que la autorización afectará a todo, porque si interesa interesa que se haga todo y si no interesa no interesa que se haga nada. Con la documentación que se les presentó el otro día a principios de septiembre y con la realidad que corresponde a la fotografía que presenta ahora no saben qué falta por terminar aquí, será el pluviómetro exclusivamente.

El Sr. Alcalde insiste, hay dos fases.

El mismo Concejal señala que esto está hecho.

El Sr. Alcalde aclara que está hecha una fase.

El mismo Concejel pregunta ¿entonces qué es lo que tiene que decidir la Corporación que se ejecute la primera fase o que se ejecute todo?.

El Sr. Alcalde indica que de ahí viene el convenio que hay que hacer con ellos.

El mismo Concejel manifiesta que si la Corporación tiene que autorizar esta actuación tendrá que autorizar toda la actuación, no que el Alcalde autorice el vallado y después que la Corporación autorice la colocación del pluviómetro. Lo que les interesa es saber quién ha autorizado que se ejecute eso y dónde está la licencia de obra que ha permitido a la Confederación Hidrográfica de Ebro realizar esa actuación, porque en buena medida está hecho, a las pruebas se remite.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria interviene para comentar que es un tema que se trató en Comisión como bien ha dicho el Concejel de EA y cree que quedó bien claro que la Comisión no aprobaba ni la primera ni la segunda fase hasta que estuviera todo bien claro. Cuál ha sido su sorpresa al ver que al final se han empezado a hacer las cosas sin el visto bueno del resto de los Corporativos; vuelven otra vez a lo mismo de antes, si van a hacer todo a su libre albedrío van a tener que dejar de asistir a las Comisiones y a los Plenos porque al final qué pintan. En la Comisión este tema se quedó encima de la mesa porque no lo tenían claro y había que presentar una serie de cosas, y resulta que ahora está hecho, ¿cómo es que está hecho?, ¿y si no lo ha aprobado ninguno, quién lo ha aprobado?.

El Sr. Alcalde aclara que el otro día en la Comisión se habló de la posibilidad de hacer el vallado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria insiste, el otro día en la Comisión este tema se quedó encima de la mesa porque había una serie de dudas que les tenían que aclarar entre el Equipo de Gobierno y la Confederación Hidrográfica del Ebro, ¿o no?, igual él estaba ese día que no se enteraba de la fiesta.

El Sr. Alcalde expone que él comentó que en una primera fase se iba a hacer solamente el vallado y que luego hay una torre que quieren colocar.

El mismo Concejel expone que en el Acta de la Comisión en la que se trató este tema vendrá bien clara la posición del resto de los Grupos.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana quería puntualizar que este acuerdo se ha tomado el día 14 de septiembre y en la Comisión se habló de este tema el día 7 de septiembre, por lo que es un hecho evidente que a la Confederación Hidrográfica de Ebro no le ha dado tiempo a ejecutar esta obra en una semana. Alguien sabrá quién ha autorizado a hacer esto, porque esto está en una parcela pública que está vallada y para entrar en esta parcela se requiere una llave que está en poder del Ayuntamiento, y alguien habrá entregado esta llave a la Confederación Hidrográfica del Ebro y habrá autorizado a ejecutar esta obra. Por otra parte aquí no existe ninguna licencia de obras que permita ejecutar lo que se está llamando primera fase. Y si ahora se decide por parte de los Grupos que no interesa este pluviómetro ¿qué ocurre?.

El Sr. Alcalde manifiesta que no pasa nada, que habrá que retirarlo. Mirará el expediente, de memoria no quiere hablar.

El mismo Concejel comenta que sienten que se les ha tomado el pelo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez indica que las alusiones a la memoria del Sr. Alcalde son constantes en todos los Plenos, parece claro que fiarnos de la memoria del Sr. Alcalde no es lo más aconsejable para Alegría-Dulantzi.

El Sr. Alcalde señala que ha dicho que no quiere hablar de memoria. Es imposible acordarse de todo.

Decreto de fecha 17 de agosto de 2009: *“Llevando a cabo la contratación de la actividad de VERBENAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ZEPPELIN, S.L., con C.I.F. nº B-01163302, por un importe de 4.300 € y 688 € de IVA”*. Querían saber a qué hace referencia este Decreto porque previamente hay una serie de Decretos en los que se adjudican una serie de verbenas concretas con grupos concretos cuando en este caso no se hace así.

El Concejel de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que este Decreto hace referencia a la verbena de Tximeleta y la que se hizo en Aiala.

Decretos de fecha 25 de agosto de 2009: *“Denegando la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LOS SECTORES AL-22 Y AL-27 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL por las deficiencias observadas en el mismo, concediendo un plazo de TREINTA DÍAS para la subsanación de las deficiencias”*. *“Denegando la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR AL-23 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL por las deficiencias observadas en el mismo, concediendo un plazo de TREINTA DÍAS para la subsanación de las deficiencias”*. *“Denegando la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR AL-26 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL por las deficiencias observadas en el mismo, concediendo un plazo de TREINTA DÍAS para la subsanación de las deficiencias”*. Querían conocer a qué hacen referencia estos Decretos.

La Secretaria explica que para que se apruebe el Proyecto de Actuación Urbanizadora hace falta que presenten las escrituras de propiedad y los poderes de las personas en nombre de quienes se actúa, y tienen que avalar también el uno por ciento de los costes de urbanización que tampoco estaba presentado. Se les requería la presentación de esa documentación y se les deniega hasta que la presenten. Por lo demás no había ningún problema respecto a otras cuestiones.

El mismo Concejal querían saber cómo están los plazos que afectan a los diferentes planes parciales, si se han agotado.

La Secretaria contesta que en relación al Sector AL-24 por fin la Diputación Foral de Álava ya ha dado el visto bueno y en relación al Sector AL-25 cree que lo presentarán el mes que viene.

Decreto de fecha 9 de septiembre de 2009: *“Aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en REFORMA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MAYOR. Autorizando, en cuantía de 117.295,89 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada. Y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras”*. Querían saber si se debe interpretar que el Alcalde ha aprobado por Decreto el proyecto, si por Decreto aprueba el expediente de contratación y si de la misma manera se va a hacer la adjudicación. Y sí es así quisieran hacer constar que si el resto de Corporativos o miembros de la Oposición no van a participar en estas actuaciones como ha dicho el Concejal de DTI/AIA igual no hace falta que vengamos.

El Sr. Alcalde comenta que ha sido un lapsus. De este tema se habló en Comisión y con las prisas por solicitar subvención a ARABARRI se ha aprobado por Decreto, pero en ningún caso se quiere apartar a nadie, se quiere sumar no restar. Reconoce que esto no está bien hecho.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que los Corporativos tendrá que tomar las medidas oportunas porque así no vamos a ningún lado, porque no sirve para nada convocar Comisiones y Plenos si después no tienen ninguna validez. Si aquí se hace “yo me lo guiso y yo me lo como” aquí ellos sobran.

El Sr. Alcalde pide disculpas. No volverá a ocurrir.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria comenta que las disculpas no solucionan todos los meses las cosas, una disculpa o dos se puede entender, pero no todas las actuaciones que están haciendo.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez puntualiza que tantas no son. Son cuatro.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria afirma que son muchas. En un Pleno han salido cuatro.

El Sr. Alcalde manifiesta que no lo hacen de mala fe, ni con mala intención. Intentarán mejorar en lo posible. Asumen la responsabilidad y no volverá a ocurrir.

Decreto de fecha 10 de septiembre de 2009: *“Decretando el ARRENDAMIENTO mediante procedimiento negociado sin publicidad los BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA CALLE TORREALDEA S/N DE ALEGRÍA-DULANTZI. Y aprobando Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento negociado sin publicidad”*. Quisieran saber si esto son los garajes o es otra cosa.

El Sr. Alcalde aclara que es el tema de los garajes.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana indica que el motivo de la pregunta es que no aparece aquí reflejado expresamente que son los garajes sino que habla de bienes inmuebles de propiedad municipal. Sólo querían clarificarlo.

SOLICITUD PARA TRATAR MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE

MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON EL PUEBLO PALESTINO

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que a principio de año Israel llevó a cabo un bombardeo sistemático sobre Gaza que fue un castigo para el conjunto de la población de Gaza. Esta moción sobre el ataque israelita a los territorios palestinos fue presentada el día 15 de enero de 2009 y llevamos todo este año soportando y aguantando la censura que nos impone el PNV, PSE-EE y PP y uno de los Concejales de la Agrupación Independiente. Por lo tanto vuelve a traer aquí esta moción por vía de urgencia para que pueda ser debatida en el Pleno.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO ENVIAR A LA FISCALÍA LA ACTUACIÓN DEL SR. ALCALDE RESPECTO AL TEMA DE STS

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción la presentó el día 12 de febrero de 2009 y a día de hoy sigue sin poder debatirse en el Pleno. Durante todo el año en esta misma sala han oído cómo los Grupos de la Oposición han acusado al Equipo de Gobierno de prevaricación con STS. Ellos siempre han dicho que nunca han sido ni jueces ni abogados y que ante cualquier duda en una actuación hay que presentarla ante la Fiscalía, por eso presentan aquí esta moción.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD LABORAL

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que es labor de todo Concejales presentar mociones para que se debatan en el Pleno. La actitud que nos muestran el PNV, PSE-EE, PP y DTI/AIA es la de siempre, intentar impedir cualquier debate de las propuestas de la izquierda abertzale de Dulantzi. Como todos bien saben o si no lo saben se lo recuerda, el día 28 de abril se celebró el Día Internacional de la Seguridad Laboral y en lo que llevamos de año son más de veinticuatro muertos por accidente laboral. Cree que estos motivos son más que suficientes para presentar, hablar y debatir esta moción, en la que todas las administraciones, incluidos los Ayuntamientos, se tienen que implicar para empezar a frenar la siniestralidad laboral. Por lo aquí expuesto vuelve a presentar esta moción al Pleno de Dulantzi por la vía de urgencia para su debate.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA RED GRATUITA INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET PARA TODOS LOS VECINOS DE DULANTZI Y EGILETA

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que siguiendo su labor de Concejales presenta la siguiente moción que ya fue presentada el 20 de abril de este año. Otra moción que también tiene que pasar la censura impuesta por PNV, PP, PSE-EE y DTI/AIA. Como la misma moción indica es la creación de una red gratuita inalámbrica de acceso a Internet para todos los vecinos de Dulantzi y Egileta. Vuelve a presentar esta moción para su debate en el Pleno de Dulantzi.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA ECONÓMICA DESTINADA A SUELDOS Y DIETAS DE LOS Y LAS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que esta moción la presentó el 14 de mayo de este año como Zinegotzi de este municipio. Como todo el mundo sabe estamos en época de crisis y el Equipo de Gobierno con el apoyo del PSE-EE subió las tasas e impuestos de este año 2009 para los habitantes de Egileta y Dulantzi. Es hora de que demos ejemplo bajando el sueldo del Alcalde y las aportaciones económicas que reciben los Partidos o Agrupaciones en el Ayuntamiento en beneficio del municipio. Otra moción que va a volver a pasar la censura del PNV, PP, PSE-EE y DTI/AIA y vuelve a reiterar que todas las mociones son presentadas para que se debatan en el Pleno y no en una Comisión a puerta cerrada.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

MOCIÓN SOLICITANDO LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE TODA APORTACIÓN QUE TANTO LOS GRUPOS MUNICIPALES COMO LOS Y LAS CONCEJALES RECIBAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción fue presentada el 14 de mayo de este año. Desde la izquierda abertzale de Dulantzi siempre han creído que la mejor manera de trabajar de un Ayuntamiento es de cara a los y las habitantes del municipio, por ello su propuesta de hacer que las Comisiones sean abiertas y sus peticiones al PNV en las enmiendas a los presupuestos de la necesidad de la participación popular. Y ahora vienen con esta iniciativa para que nuestras y nuestros convecinos conozcan públicamente las aportaciones que reciben la Concejala y los Concejales de Dulantzi, así como las aportaciones que se dan a los distintos Grupos Políticos aquí presentes. Viendo la necesidad de hacer públicos estos datos para el buen conocimiento de los habitantes del municipio, presentan una vez más esta moción que volverá a pasar por la censura que les esta imponiendo el PNV, PSE-EE, PP y la Agrupación Independiente de Alegría.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

El mismo Concejal quería decir para terminar que este Concejal seguirá trabajando y presentando mociones e iniciativas aunque desde otros Grupos le intenten censurar. No van a conseguir acallar la voz de la izquierda abertzale en este municipio.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez comenta que falta una moción, la de Franco murió, ¿va a presentar la moción de los símbolos franquistas?.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales le recuerda al Concejal del PNV que esa moción fue presentada, se debatió, y como los del PNV se abstuvieron con los votos del PP y del PSE-EE impidieron que se quitaran las placas y los símbolos fascistas e impidieron que se recordase a todos los represaliados de este municipio. Eso le quiere recordar al representante del PNV.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez comenta que ya puede perdonar el Concejal, es que la moción se le había traspapelado y estaba entre las que iba a presentar el Concejal.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que es un tema muy serio.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que él también está hablando en serio.

MOCIÓN CONDENANDO EL ATENTADO PERPETRADO POR ETA EN ARRIGORRIAGA

El Portavoz del PSE-D D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea propone que la reunión celebrada el 20 de junio de 2009 en la que se condenó el atentado perpetrado en Arrigorriaga por ETA en la que fue asesinado Eduardo Antonio Puelles García y la cual fue aprobada por estos Concejales tome la forma de moción en los mismos términos en los que fue redactada por EUDEL y se vuelva a votar. Si procede pasa a leerla.

La Secretaria aclara que no puede leerla, primero hay que votar la urgencia.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quiere preguntar para aclararse qué va a hacer el Concejal, si va a presentar la moción o no.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea aclara que como el Concejal no ha querido saber nada del comunicado presentado por EUDEL quiere que este comunicado presentado por EUDEL tome la forma de moción.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales pregunta ¿entonces el Concejal presenta la moción por vía de urgencia?.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea explica que como en este punto estamos hablando de las mociones de urgencia él pide que se vote la urgencia.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería que le aclaren una duda que tiene a nivel administrativo, ¿qué les impide votar el Acta de una reunión cuando todos los que asistieron sabían que era una reunión y no un Pleno ni una Comisión?, ¿por qué no la pueden votar, porque una sola persona proponga que no?. Él fue consciente que no vino ni a un Pleno ni a una Comisión, sino que vino a una reunión, él como la aprobó dirá que Sí. Si se propone una moción de urgencia él votará que NO porque entiende que tienen una Comisión el jueves y pueden esperar al jueves para tratarla. Pero no entiende por qué no pueden votar esa reunión a la que asistieron todos.

La Secretaria aclara que votar se puede votar, nadie ha dicho que no se puede someter a votación el Acta, pero como no es un acuerdo no se va a poder recoger en el Libro de Actas del Ayuntamiento, porque no era un Pleno.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que eso lo sabía el Concejal y lo ha comentado antes y si quiere lo vuelve a leer, la comunicación que recibieron fue la siguiente: *"Tengo a bien comunicarle que para mañana, día 20 de junio de 2009, a las 11:30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se ha convocado un Pleno Extraordinario y Urgente"*, y él vino a un Pleno Extraordinario y Urgente. Si el Concejal tenía otra información no lo sabe, pero él la convocatoria que recibió era para asistir a un Pleno Extraordinario y Urgente; igual es que el Equipo de Gobierno lo hizo mal, no lo sabe. Si ahora la moción que presenta el PSE-EE se aprueba pues se aprueba, pero si una cosa se hace mal desde el principio se hace mal, pero la convocatoria fue para asistir a un Pleno Extraordinario y Urgente no a una reunión.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana señala que su Grupo asistió aquel día entendiéndolo que venía convocado a un Pleno Extraordinario y Urgente porque la convocatoria que se les remitió por correo electrónico eso decía.

El Sr. Alcalde indica que ha podido ser un pequeño lapsus, se tenía que haber puesto reunión en vez de Pleno Extraordinario y Urgente.

La Secretaria manifiesta que no puede ser un Pleno porque no había Secretario.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que vamos a solucionar el tema dándole un carácter de moción.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez entiende que va a entrar en Acta como moción.

La Secretaria explica que ahora pasaría a ser un acuerdo de esta Sesión.

El Sr. Alcalde matiza que siempre que se vote a favor la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 9 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria de DTI/AIA, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales D. Zacarías Martín Alvez de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que la urgencia es aprobada.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea pasa a leer la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Ante el brutal atentado perpetrado por ETA ayer en Arrigorriaga y, como consecuencia de éste, el asesinato de Eduardo Antonio Puelles García, policía nacional, este Ayuntamiento quiere mostrar su más absoluta repulsa a la violencia de ETA y reiterar que sólo desde la democracia y el respecto a la vida conseguiremos la Paz. Así mismo, queremos manifestar lo siguiente:

Primero.- Quien atenta contra cualquier ciudadano/a, atenta contra la propia sociedad vasca.

Segundo.- Sólo quienes reconocen y aceptan que vivimos en una sociedad plural, respetando hasta sus últimas consecuencias todas las opciones políticas, sociales y culturales que enriquecen una sociedad como la nuestra, serán aceptados y reconocidos en el juego democrático.

Tercero.- Resulta intolerable cualquier atentado, amenaza o coacción a las personas e instituciones sociales, por lo que este Ayuntamiento condena con rotundidad el atentado de ayer en Arrigorriaga y se solidariza con la familia de la víctima.

Este Ayuntamiento reitera ante la sociedad que “ETA SOBRA” entre nosotros.”

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que hechos como de los que se están hablando en este Pleno evidencian la necesidad de abordar la solución al conflicto político. La muerte del policía nacional Eduardo Antonio Puelles García, así como la detención de las últimas semanas y la desaparición de Ion Anza, han vuelto a poner de manifiesto la crudeza del conflicto político que vivimos en Euskal Herria, Estos hechos evidencian la necesidad de abordar con urgencia la solución del conflicto político para lograr un escenario democrático basado en la libertad y en el respeto de los derechos de este pueblo.

En el primer Pleno de esta legislatura, celebrado el 17 de junio de 2007, en su primera intervención como representante de la izquierda abertzale de Dulantzi dijo lo siguiente:

“La izquierda abertzale seguirá trabajando para buscar una solución al conflicto que vivimos en Euskal Herria, que la oportunidad de un proceso democrático sigue existiendo hoy en día, que la izquierda abertzale no da por enterrado ni finiquitado el proceso. El diálogo, la negociación, el acuerdo son hoy más necesarios que nunca”. Quiere recalcar las palabras finales de esta frase sobre que el diálogo, la negociación y el acuerdo son hoy más necesarios que nunca.

El 10 de abril de 2008 incidió sobre lo siguiente en esta Sala:

“Este Ayuntamiento tiene que apostar por un verdadero proceso de solución al conflicto que abordando las raíces del mismo nos lleve a un escenario en el que se superen no solamente estos hechos sino todas las expresiones de violencia derivadas del conflicto. Este Ayuntamiento tiene que hacer un llamamiento de responsabilidad a la hora de apostar por una solución negociada.”

El mismo Concejel continúa su exposición manifestando que siempre ha incidido en la necesidad del diálogo frente al enfrentamiento para buscar una solución al problema que vivimos en Euskal Herria. También quiere señalar que la izquierda abertzale ha manifestado públicamente en diversas ocasiones la necesidad de retomar el proceso de diálogo y negociación, porque el diálogo y la negociación son para la izquierda abertzale las únicas herramientas eficaces para una solución democrática del conflicto político y armado, las únicas herramientas que permitirán llegar a este pueblo a un escenario de paz y democracia.

El mismo Concejäl finaliza su intervenci3n exponiendo que la izquierda abertzale considera que todos los elementos est3n sobre la mesa, por lo que todos los agentes pol3ticos hemos de actuar con responsabilidad para con nuestro pueblo entablando din3micas de di3logo y negociaci3n pol3tica que permitan superar la actual situaci3n de confrontaci3n. Consideran que la actual apuesta del PSOE de incrementar la represi3n en todos los frentes y de cerrarse en banda al di3logo no hace m3s que alimentar la confrontaci3n, perpetuando el conflicto y generando m3s sufrimiento. Los intentos reiterados por parte del Estado espa3ol de fijar la soluci3n policial como medida alternativa al conflicto pol3tico y armado se han demostrado permanentemente infructuosos am3n de absolutamente irresponsables. S3lo desde el di3logo, la negociaci3n y el acuerdo pol3tico es posible edificar escenarios que permitan la paz y la libertad en Eukal Herria. La izquierda abertzale quiere volver a reiterar su plena disposici3n a contribuir de manera constructiva en la b3squeda del escenario que permita abrir un proceso de di3logo inclusivo e incluyente, que asiente definitivamente un escenario de paz que supere todas las expresiones de violencia. Ese es el camino, no hay otro.

El Portavoz del PSE-EE D. Jos3 Ignacio S3enz Iraizoz por alusiones quer3a que el Concejäl le haga dos aclaraciones. Punto primero, el Concejäl habla de la izquierda abertzale y quer3a saber con qu3 autorizaci3n lo hace, y punto segundo, quer3a saber si condena o no condena el atentado.

El mismo Concejäl manifiesta que como el Concejäl no contesta entiende que no condena el atentado.

Sometida a votaci3n la moci3n, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 1 voto del Concejäl D. F3lix Fern3ndez de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYOR3A, la moci3n es aprobada.

El Concejäl D. F3lix Fern3ndez de Pinedo Grajales quiere se3alar que siempre ha mantenido la misma l3nea y que lo que ten3a que decir ya lo ha expuesto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejäl D. F3lix Fern3ndez de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- En relaci3n con la L3nea de Alta Tensi3n, el pasado jueves 24 de septiembre, El Diario de Noticias informaba sobre una reuni3n interinstitucional entre representantes municipales, Cuadrillas y Diputados Forales para formar un foro que haga frente al proyecto de alta tensi3n. Quisiera saber si este Ayuntamiento ha participado en dicha reuni3n.

El Sr. Alcalde contesta que no.

El mismo Concejäl solicita que en la pr3xima Comisi3n se trate el tema de la L3nea de Alta Tensi3n y que como Ayuntamiento nos planteemos trabajar con los dem3s Ayuntamientos y Grupos que se oponen a la Red de Alta Tensi3n. Cree que es un tema que nos afecta ya que los dos trazados propuestos pasan por el municipio de Dulantzi y como afectados cree que tenemos que hablar, por lo tanto solicita que se traiga a la pr3xima Comisi3n. Es un tema a tener en cuenta.

2ª.- Han recibido bastantes quejas de vecinos por el tema de tener que pagar la ludoteca, y como representante municipal quiere mostrar su negativa a que el Ayuntamiento cobre un servicio como el de la ludoteca, ya que a3o tras a3o van subiendo impuestos y tasas. Considera que este servicio que se presta a los habitantes de Dulantzi y Egileta ten3a que ser gratuito. Tamb3n solicita que se retire el nuevo funcionamiento de la ludoteca ya que perjudica seriamente a los y las vecinas de Dulantzi y Egileta y al final lo que va a conseguir este Equipo de Gobierno es que no se utilicen estos servicios.

El Concejäl de Cultura, Juventud y Deportes D. Jos3 Antonio Isasi Urrez pregunta al Concejäl en qu3 perjudica a la ludoteca el servicio que se ha creado este a3o.

El mismo Concejäl comenta que el Ayuntamiento ha dividido el horario seg3n edades,

El Concejäl de Cultura, Juventud y Deportes D. Jos3 Antonio Isasi Urrez explica que eso se ha hecho as3 como respuesta a una petici3n que se hizo en una reuni3n que hubo.

El mismo Concejäl se3ala que no sabe si ha hecho como respuesta a una petici3n de una reuni3n, pero ha recibido quejas de gente que no est3 de acuerdo en que se divida por edades. ¿Este a3o cu3nta gente se ha apuntado a la ludoteca?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez Isasi contesta que no tiene ni idea.

El mismo Concejal comenta que el coste del carné es de cinco euros y el Concejal de Cultura no tiene constancia de cuánta gente se ha apuntado a la ludoteca. ¿Cuándo va a empezar a funcionar la ludoteca?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que ahora se está en el proceso de licitación.

La Secretaria informa que hasta finales de octubre no se hallará concluido el proceso de licitación.

El mismo Concejal pregunta ¿de momento no saben si ha habido gente que se ha apuntado?. La gente que se ha quejado le ha comentado que si se tienen que ir a Agurain y a Elburgo se irán.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que a Agurain podrán ir pero a Elburgo no cree que vayan porque no prestan ese servicio.

El mismo Concejal manifiesta que él le traslada lo que le han comentado los vecinos y vecinas del municipio.

3ª.- Se han efectuado ya las obras de urbanización de las calles Ortutibarte y Gaztelubide y vecinos y vecinas de la zona le han comentado que no se ha colocado ninguna papeleras. Quisiera saber si se van a colocar papeleras o se va a dejar a los vecinos y vecinas sin papeleras.

El Sr. Alcalde contesta que por supuesto se van a poner papeleras. Se va a poner mobiliario urbano, papeleras y bancos.

El mismo Concejal pregunta ¿para cuándo?.

El Sr. Alcalde informa que cuando terminen las obras, cree que este mes que entramos.

4ª.- En su día esta Corporación acordó que durante este año 2009 se volvería a representar "La Batalla de Alegría" y como se ha podido ver al final este año no se ha llevado a cabo dicha representación. Sus preguntas dentro de este punto son que el Responsable de Cultura explique al Pleno y a los aquí presentes, para que así todos y todas tengamos conocimiento, el porqué de la no representación este año. Quisiera saber también si el Equipo de Gobierno ha solicitado alguna subvención para dicho acto y si se ha recibido o no. Para terminar quería comentar que se imagina que el Concejal de Cultura sabe que la citada Batalla tuvo lugar el 27 de octubre de 1834, por lo tanto este año se cumplen 175 años de dicho suceso. Quisiera saber si desde el Departamento de Cultura tienen pensado organizar algún acto, charla o debate por los 175 años de "La Batalla de Alegría".

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez comenta que no hay nada programado a nivel de charlas y debates. Respecto a las subvenciones ya se comentó en su día que se han pedido subvenciones a la Diputación Foral de Álava que iba a dar una subvención, al Gobierno Vasco que no ha contestado, a la Caja Vital también se ha pedido subvención; y algunas empresas de Alegría-Dulantzi, no sabe ahora cuántas, han concedido subvención. Los importes de las subvenciones se las hará llegar si al Concejal le interesa. Respecto a la primera pregunta le gustaría que el Concejal de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez le conteste al Concejal si no le importa y no le parece un "marrón".

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que los movimientos de participación ciudadana no son ningún "marrón". "La Batalla de Alegría" se formuló como un movimiento de participación ciudadana; fueron haciendo reuniones y al final la participación ciudadana se redujo a dos personas, una persona era el anterior Alcalde de esta Corporación y la otra persona era él. Con una participación ciudadana tan escasa, aunque él es partidario de todos los movimientos asociativos, parece evidente que participación no había mucha y ciudadanos tampoco. Seguramente habrá que buscar algún otro foro que involucre a más gente y que le dé continuidad al proyecto. Si bien es cierto que a lo largo de las reuniones preliminares en las que intervinieron Amas de Casa en alguna, Jubilados, Motociclismo, Ronzapil, Bi Milla, estos manifestaron el interés por hacer "La Batalla de Alegría", pero parecía que había un problema común que era el tema de la fecha, fijar la fecha en septiembre costaba a la gente. En el momento actual han quedado el anterior Alcalde y él en volver a reunirse en fiestas para intentar darle una salida desde la participación ciudadana, a la que aprovechando el foro le invita al Concejal.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quiere saber si se han devuelto ya todas las subvenciones que se han recibido.

El Concejel de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que se devolverán estos días, tanto a la Caja Vital como a Diputación como a las empresas.

5ª.- El pasado día 18 de julio de 2009 Ahaztuak 1936-1977 organizó en Dulantzi una jornada antifranquista con motivo del 73 aniversario del golpe de Estado fascista del 18 de julio de 1936. En la misma colocaron una exposición titulada "Dulantzi 1936-1942" que recogía los nombres y las circunstancias de las víctimas de esta localidad. En este acto unos vecinos quitaron las placas franquistas de la calle Dulantzi y días más tarde un vecino de la calle Alborkoin retiró las placas de su portal. Pero todavía para vergüenza de este Equipo de Gobierno y sus colaboradores, PSE-EE y PP, podemos seguir viendo estas placas también en la calle Martinostea, Alborkoin y Ortubitarte. Por lo tanto solicita al Equipo de Gobierno y al PNV que gobierna este Ayuntamiento la retirada de todas las placas franquistas de las calles mencionadas.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez recuerda que se debatió una moción que la presentó el Concejel.

El mismo Concejel pide que retiren todas las placas fascistas de las calles mencionadas.

El Sr. Alcalde quería hacer un inciso. Le va a pedir al Concejel que cualquier actuación que fije la ley y que atente contra la ciudadanía que se abstenga de hacerla, porque ha habido un grupo de personas que han quitado placas de viviendas, de portales, e incluso llegaron a un extremo que a punto estuvieron de preparar una batalla elegante. No se puede andar por la vida con esa alegría, ¿quién es alguien para ir a un portal de una comunidad de vecinos y quitar las placas?.

El mismo Concejel expone que la Ley de Memoria Histórica lo deja bien claro con el tema de las placas fascistas y lo que el Alcalde está diciendo es mentira porque no se organizó ninguna batalla sino que fue un acto festivo en el que participaron vecinos de Dulantzi, y no pasó nada. Le recuerda que ahí está la Ley de Memoria Histórica para cumplirla, ¿o es que Ustedes no van a quitar las placas fascistas del municipio?.

El Sr. Alcalde le quería decir al Concejel que no va admitir que le acuse de mentiroso. Porque parece que cuando el Concejel habla lo que dice es la verdad pura y dura.

El mismo Concejel manifiesta que lo dice porque el Alcalde ha comentado que casi se organizó una batalla y no se organizó nada.

El Sr. Alcalde señala que se podía haber organizado porque él tuvo en su casa a dos personas casualmente que vinieron a ver qué pasaba con ese tema. ¿Quién tiene autoridad para meterse en el portal de una comunidad?.

El mismo Concejel contradice al Alcalde porque que él sepa nadie se metió en ningún portal porque las placas estaban en la calle. Que quite el Sr. Alcalde las placas fascistas y así no pasará nada.

El Sr. Alcalde manifiesta que él no tiene que quitar absolutamente nada. Lo que hay que hacer es respetar a los demás.

El mismo Concejel replica que las placas fascistas no guardan ningún respeto cuando ha habido aquí vecinos que han tenido que soportar una represión.

El Sr. Alcalde le pide al Concejel que no se vaya por los Cerros de Úbeda, que no se lo tome todo a la tremenda.

El mismo Concejel manifiesta que no se va por los Cerros de Úbeda y le parece muy bien que haya habido vecinos que hayan actuado y hayan quitado unas placas. Y le pide al Alcalde que retire las placas que quedan.

El Sr. Alcalde manifiesta que no va a quitar ninguna placa, que le quede claro al Concejel. Esa no es su misión. Y si quitan alguna placa se tendrán que atener a las consecuencias.

El mismo Concejel insiste ¿va a dejar el Alcalde los símbolos franquistas en el municipio?.

El Sr. Alcalde manifiesta que prefiere no decir nada, porque no merece la pena contestarle.

7ª.- En la Comisión del día 7 de septiembre de 2009 cuando hablaron del circo que se había instalado en Dulantzi el Teniente de Alcalde y al mismo tiempo Concejal de Cultura informó que el circo no tenía autorización alguna por parte del Ayuntamiento. También les informó que sólo había solicitado permiso para el día 8, desconociendo la propaganda puesta por el circo ese mismo día anunciando actuaciones los días 8, 9 y 10 de este mes. Al final el citado circo ha estado trabajando los días 8, 9 y 10 de septiembre con unos precios que oscilaban entre los 8 euros para menores de edad y los 10 euros para los mayores de edad. El pasado día 10 de septiembre solicitó información sobre si al final el Ayuntamiento había concedido los permisos necesarios para su instalación, si el lugar era el adecuado para dicha labor, si se había ubicado en dicho lugar por orden del Ayuntamiento, si dicha empresa (o circo) cuenta con todos los permisos para poder llevar dichas actuaciones (Gobierno Vasco, Ertzaintza, Industria, etc ...). También preguntó si en el Ayuntamiento les ha cobrado algún impuesto o tasa municipal y cuál y si por parte del Ayuntamiento se habían estudiado algunas medidas de protección para los vecinos y vecinas que iban a acudir a dicha actuación.

El mismo Concejal continúa su exposición indicando que el día 16 de septiembre recibe la siguiente documentación del Sr. Alcalde: la solicitud y documentación para la instalación del circo con fecha 9 de septiembre con permiso de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi para su instalación. Se le reclama la documentación al responsable del circo el día 8 de septiembre no pudiendo notificarle por encontrarse fuera comprando piezas en Portugal para la reparación de la avería de un camión; esta avería fue la que alargó la estancia de un día a tres, cosa que le extraña porque en los carteles colocados el día 7 ya ponía la actuación para los tres días. El Sr. Alcalde no contesta a los siguientes requerimientos: si el Ayuntamiento ha concedido los permisos necesarios para su instalación, si el lugar era el adecuado para dicha labor, si ha sido ubicado en dicho lugar por orden del Ayuntamiento, aunque ya se le ha contestado que fue la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi, si dicha empresa o circo cuenta con todos los permisos para llevar a cabo dichas actuaciones, también si el Ayuntamiento ha cobrado un impuesto o tasa municipal y qué medidas adoptó el Ayuntamiento para protección de los vecinos que acudieron a ver el espectáculo. Esto es lo que todavía no se le ha contestado, espera que se le conteste.

El Sr. Alcalde manifiesta que quiere contestar a todos un poco porque cree que son todos partícipes de este evento. Es verdad que el día que tuvieron la Comisión se enteraron que había venido un circo del que no teníamos ninguna referencia. Al día siguiente él se acercó al lugar donde estaba ubicado el circo para hablar con la persona responsable del mismo, pero el gerente se había marchado a Portugal a por una pieza para el camión que se les había estropeado. Les dijo a los que estaban allí presentes que en cuanto viniese el gerente pasase urgentemente por el Ayuntamiento para ver cómo estaba la situación; el gerente subió con toda la documentación y se comprobó que la documentación que presentó estaba en regla. En cuanto al terreno donde estaba ubicado el circo comentó que había sido la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi quien le había autorizado a instalarse en ese terreno. En cuanto a los días de actuación el gerente comentó que en un principio iban a estar un día, pero como la reparación del camión les iba a costar tres días decidieron alargar su estancia en Alegría-Dulantzi tres días más. No se les ha cobrado absolutamente nada. En cuanto al protocolo que tiene que seguir el público que asisten al circo no se hizo absolutamente nada.

El mismo Concejal manifiesta que cualquier vecino que tiene un negocio en el municipio tiene que cumplir una normativa, tiene que pagar, por el simple hecho de poner una mesa se tiene que pagar. Pero aquí viene un circo que se supone que es una empresa industrial, hace su representación, cobra de ocho a diez euros como en una capital y el Ayuntamiento no le cobra nada. Y luego el Ayuntamiento no tiene ningún reparo en cobrar a un negocio que pone una terraza para sacar algo de dinero. ¿Y si hubiera habido algún accidente?.

El Sr. Alcalde aclara que la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi no quiso cobrarles nada.

8ª.- Este año el PNV para contentar al Concejal del PSE-EE ha cambiado la ubicación de las txoznas originando así que este año unos grupos del pueblo que organizan actos para los jóvenes entre 18 y 30 años en fiestas hayan tenido posiblemente pérdidas económicas. Quisiera saber qué va a hacer el Ayuntamiento como responsable que es del daño causado a estos grupos. También solicita que teniendo en cuenta lo que ha pasado este año con las txoznas, para el año 2010 se vuelvan a ubicar en el mismo sitio que el año pasado. Tampoco hay que olvidar la queja que ha presentado una asociación del municipio sobre la ubicación de este año, es la entrada nº 3215 por si el Concejal de Cultura la desconoce.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez informa que seguramente el año que viene las txoznas tendrán otra ubicación, no lo sabe, no se lo puede decir con seguridad, pero probablemente tendrán otra ubicación.

El mismo Concejal señala que han visto en este Pleno cómo el Equipo de Gobierno a los organizadores de los quads les han concedido una subvención por posibles pérdidas económicas, por lo tanto esperan que si las txoznas tienen pérdidas económicas actúen de la misma manera.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que si presentan el dinero que recaudaron el año pasado y el que han recaudado este año pues hablarán.

El mismo Concejal le recuerda que los organizadores de los quads no han presentado nada y ya les han concedido la subvención.

9ª.- El pasado 20 de mayo, entrada nº 2609, una o un comerciante de la calle Mayor presentó una queja debido a que continuamente aparcan los coches enfrente de su escaparate e incluso sobre la puerta de entrada. Este problema de los coches y los aparcamientos en la calle Mayor lo podemos ver todavía hoy en día. Quisiera saber qué tiene pensado hacer el Equipo de Gobierno respecto a este tema.

El Sr. Alcalde aclara que el Equipo de Gobierno no tiene que hacer nada, son las patrullas de la Ertzaintza las que tienen que venir a Dulantzi a hacer su trabajo, para eso han tenido una reunión para tratar este tema.

El mismo Concejal expone que el Sr. Alcalde tiene que entender que para una persona que tiene un negocio, que paga unos impuestos, y le plantan delante de la puerta de entrada un coche que impide que los clientes le puedan hacer un gasto este tema es preocupante. Y eso lo vemos cualquier día en la calle Mayor.

El Sr. Alcalde manifiesta que cualquier día no.

10ª.- Quisiera que el Sr. Alcalde les informe sobre si funciona o no el bombeo de Cicujano y si va a llegar hasta Egileta y si no llega hasta Egileta en un futuro si este Equipo de Gobierno va a hacer algo para que este bombeo de Cicujano pueda llegar a los vecinos y vecinas de Egileta que pagan los mismos impuestos que los de Dulantzi.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea explica que el tema del sondeo de Cicujano llevará en marcha unas tres semanas, y el jueves de la semana pasada se mantuvo una reunión en Diputación con el Diputado de Medio Ambiente, con el Director de Aguas, con Álava Agencia del Agua, con el Ayuntamiento de Maeztu, con algún Técnico más que no recuerda ahora y con representantes del Consorcio. El tema está claro, sería hacer un convenio con el Ayuntamiento de Maeztu recogiendo todos los problemas que hay pendientes de servidumbres, etc ..., en definitiva, todo lo que afecta al trazado dentro del municipio de Maeztu.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada – Sierra de Elguea continúa su explicación señalando que en cuanto a si llegará el sondeo a Egileta le tiene que decir que llegará hasta el depósito de Alegría-Dulantzi; el proyecto que se hizo en su día terminaba en el depósito de Alegría-Dulantzi porque hay que pasar por otro pueblo que es Erentxun y en Erentxun todos sabemos lo que pasa. El tema es que por parte de todos los miembros de la Junta del Consorcio se ha debatido este tema y si se hubiese dado esa circunstancia no hubiese habido ningún problema. ¿Cuándo se va a llegar hasta Egileta?, pues cuando se dé la circunstancia de que la red llegue hasta Egileta, hay que tener en cuenta que hasta hace pocos años la Junta Administrativa de Egileta es la que gestionaba el agua, ahora la competencia se ha trasferido al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

En la Asamblea del Consorcio que se va a celebrar dentro de mes y pico se dará entrada a todos los que han solicitado su incorporación, pero lo que hay que tener claro es que el sondeo de Cicujano está para temas puntuales de necesidad en épocas de verano porque de donde se va a seguir trayendo el agua es de Elguea.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quería hacer hincapié en el tema del circo que se ha planteado anteriormente. Cuando está por medio la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi siempre se lleva sorpresas, y es que la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi no tiene competencias, es el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el que tiene que decidir si autoriza o no autoriza, y aparte de eso la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi no solamente ha pasado por encima del Ayuntamiento sino que ha pasado por encima del Departamento de Espectáculos del Gobierno Vasco y del "Sunsun Corda", porque no ha visto un Decreto que diga que la ubicación estaba correctamente y que tenía los mínimos exigibles de seguridad, es decir, si había bocas de incendio, salidas, etc

El mismo Concejal concluye su exposición diciendo que le parece que algún día tendremos que decirle al Sr. Alcalde que la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi no pinta nada en estos temas. En este momento con este tema el Alcalde tampoco ha pintado nada. Vamos a ponernos las pilas porque así no podemos seguir.

El Sr. Alcalde explica que lo que pasa es que para cuando se dieron cuenta el circo estaba ya montado. La única reacción acertada hubiera sido mandarles a otro sitio, haberles dicho que desmonten el circo y si te he visto no me acuerdo.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz manifiesta que si esos señores no cumplían con la legislación tenía que haber llamado a la Ertzaintza, o el Alcalde como Alcalde, como autoridad del municipio, tenía que haberles dicho: "señores Ustedes fuera y si quieren trabajar en este municipio tienen que cumplir la legalidad".

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea comenta que no nos podemos amparar en la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es ningún amparo.

El mismo Concejal señala que ya saben que no van a pagar porque es suelo de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi.

2ª.- En relación a las inscripciones para los cursos deportivos municipales el formulario que se ha hecho está correctamente en bilingüe, pero no sabe si ha fallado la guillotina porque lo que se pone al final, cree que se refiere a la Ley de Protección de Datos, está todo en euskera y cree que debería ir también en castellano; hubiera dicho lo mismo si sólo hubiera estado en castellano. ¿Por qué lo dice?, porque hay que anotar los veinte dígitos de la cuenta bancaria y, claro, habrá personas que no sepan qué pone.

El mismo Concejal continúa su explicación indicando que a colación de esto quería comentar que cuando se estuvieron haciendo las inscripciones, la semana pasada cree que fue, hubo algún problema con el datáfono, y lo que no le parece correcto es que a una persona se le tenga que dar los veinte dígitos de la tarjeta de crédito porque no funciona el datáfono, lo lógico sería que esa persona facilite el número de cuenta del Ayuntamiento para que el particular ingrese el dinero. Cree que este tema hay que cuidarlo. No saben si conocen este tema o no. En la hoja de las actividades ponía: *"rellenando ficha de inscripción y abonando el importe"*.

El Sr. Alcalde comenta que no sabe a qué se refiere exactamente el Concejal, ¿se refiere a que el aparato no funcionaba en ese momento?.

El mismo Concejal manifiesta que lo que no es lógico es que uno tenga que dar los veinte dígitos de la tarjeta.

La Secretaria cree que es para pasarle la tarjeta en cuanto funcione el datáfono de forma manual, es como cuando se hace la reserva en un hotel y te piden la tarjeta.

El mismo Concejal señala que falta una cosa, y es que al final hay que poner el pin.

Se le aclara que no.

El mismo Concejal manifiesta que tienen razón, en algunas operaciones se pone y en otras no. De todas las maneras cree que cuando se habla de números de cuenta hay que explicarlo bien a la gente porque hay gente mayor que se suele mosquear.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez comenta que le ha llegado una queja de una persona en concreto que se quejaba porque se paga por adelantado, pero sobre este tema a él no le ha llegado ninguna queja, aunque eso no quiere decir que no haya quejas, eso quiere decir que a él no le han llegado.

El mismo Concejal manifiesta que a él pagar por adelantado tampoco le parece muy correcto, porque de esta manera una vez que se hacen los sorteos lo que va a tener que hacer el Ayuntamiento es otra operación que es devolver dinero, y muchas veces se ha dicho aquí que no estamos para trabajar, que si podemos quitar trabajo mejor que mejor.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez comenta que más trabajo da cuando se devuelve el importe.

El mismo Concejal apostilla que tampoco le parece correcto que se tenga que inscribir uno en septiembre y que se le descuente el importe cuando su actividad va a empezar en noviembre.

La Concejala de Bienestar Social D^a Belén Larrauri Martínez manifiesta que al final cree que si no hay un dinero de por medio no hay compromiso, ya lo hemos hablado alguna vez, la gente se apunta y luego no quiere ir. Es una forma de asegurar su asistencia.

La Secretaria explica que se ha tratado de agilizar un poco también la gestión administrativa porque daba muchos problemas, si las cuotas se pasan al final del trimestre la gente llama para decir que no ha ido.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que cuando se trató el tema del seguimiento de la actividades deportivas se quedó en que esto se iba a hacer por adelantado porque había un montón de problemas, gente que no pagaba, etc Esto se acordó así.

La Secretaria informa que este año va a haber fallos porque estamos implantando un nuevo sistema y las comunicaciones a veces no son lo perfectas que deberían ser.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez expone que la forma de pago que se utilizaba en las piscinas, el aplicativo, no lo utilizan ni en Zimbabwe, así de claro, era un aplicativo de cuando las tarjetas no tenían ni banda. Él para pagar fue siete veces, eso no se puede poner porque está obsoleto; además hay una chica que está allí sin ningún tipo de seguridad, de espaldas al público, medio a oscuras y que no controla aquello.

3^a.- Quería saber si en las piscinas tienen el censo de todos los empadronados en este municipio.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quisiera saber por qué lo pregunta.

El mismo Concejal contesta que por una sencilla razón, porque si uno va y dice que no es socio y tiene que pagar el carné no es lo mismo estar empadronado que no estar empadronado.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez comenta que en las piscinas es lo mismo estar empadronado que no estar empadronado. Lo que sí hay son descuentos o bonificaciones para los empadronados dependiendo del número de socios que haya en la unidad familiar.

El mismo Concejal pregunta ¿si lo solicitan?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes aclara que se hace automáticamente.

El mismo Concejal pregunta ¿se está refiriendo a las entradas?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez concreta que las entradas valen lo mismo para los que están empadronados como para los que no están empadronados.

4^a.- Le gustaría saber si el fondo fotográfico que tiene el Ayuntamiento está digitalizado o en qué tipo de soporte está o si está ya catalogado por fechas, por temas, o está metido en un caja de zapatos en el archivo.

La Secretaria aclara que cree que digitalizado no está. El archivero cada vez tiene menos tiempo de dedicación al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, antes eran tres Ayuntamientos, luego eran cinco, luego entró la Cuadrilla de Salvatierra y ahora ha entrado el Ayuntamiento de Salvatierra.

El mismo Concejal pregunta ¿no se ha introducido en los últimos presupuestos alguna partida para el archivo fotográfico?.

La Secretaria especifica que no era digitalización de documentos históricos.

El mismo Concejal pregunta ¿y la fotografía no entra?.

La Secretaria responde que no.

El mismo Concejal expone argumenta que tenemos unos fondos ahí que cualquier día se los come la polilla. Le sorprende que se les pida a los vecinos que aporten fotografías para exposiciones fotográficas, porque cree que primero tenemos que hacer los deberes, está muy bien pedir fotos a los vecinos pero vamos a conservar primero lo que tenemos. Él se abochorna, tiene muchísimo material fotográfico, pero mientras no se cuide y se ponga esto como tiene que estar él no lo va a aportar.

El Sr. Alcalde aclara que hay muchas fotos del difunto D. Vicente López Martínez, y éste en su día estuvo hablando con el archivero para ver si había alguna posibilidad de inventariar todo el material fotográfico que estaba recopilado en el archivo, y el archivero, según le comentó a él, le dijo que iba a hablar con la Diputación Foral de Álava, pero ésta le trasladó que tenía mucho trabajo y que le iban a marcar un plan para poder tener el archivo en condiciones. De todas las formas esa documentación el archivero la va a examinar y les dará una copia para que vean cómo está la situación, y por supuesto si hay alguna posibilidad de agilizar el tema es una oportunidad que no la deben perder.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz quisiera hacer un pequeño ruego. Agradece que le reenvíen las invitaciones de ARABARRI pero como ya dijo en mayo cuando entregó la documentación él ya no es miembro de ARABARRI, por lo tanto le agradece que le envíe las invitaciones pero las declina.

La Secretaria manifiesta que el Concejal sigue siendo el representante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en ARABARRI.

El mismo Concejal manifiesta que no, él entregó la documentación en mayo y se lo dejó bien claro.

La Secretaria aclara que no ha presentado la renuncia al Ayuntamiento, no pertenece al Consejo de Administración pero es miembro de la Junta General.

El mismo Concejal indica que es el Ayuntamiento.

La Secretaria insiste, el Concejal es el representante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en ARABARRI.

El mismo Concejal reitera lo que dijo la primera vez, hay formados dos grupos con los representantes de todos los Ayuntamientos por orden alfabético, el primer grupo estaba dos años y el segundo grupo otros dos. Él no va a las asambleas porque sus dos años han terminado, ahora va el segundo grupo.

La Secretaria aclara que el Concejal se está refiriendo al Consejo de Administración.

El mismo Concejal contesta que sí, y no va a asistir más.

La Secretaria señala que también hay Asambleas anuales.

El mismo Concejal aclara que tampoco va invitado.

La Secretaria manifiesta que ella entiende que sí.

El mismo Concejal manifiesta que él entiende que no.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana interviene para aclarar en lo que pueda el tema. Una cosa es la Junta General de Accionistas de ARABARRI en la cual tienen representación todos los Ayuntamientos que tienen participación en la Sociedad y otra cosa es aquellos que luego participan en el Consejo de Administración. Él entiende que la representación del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se mantiene hasta que haya cambio de Corporación.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz reitera que lo que es la representación personal de este miembro en el Consejo este año se ha modificado para dar cabida a todos los municipios y se ha hecho en dos tandas.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana insiste, el Consejo de Administración es una cosa y la Junta General de Accionistas es otra cosa diferente.

La Secretaria señala que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi siempre estará representado en la Junta General de Accionistas.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz precisa que se accede en dos turnos para que todos los Ayuntamientos puedan tener representación.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana aclara que eso es al Consejo de Administración, pero eso no significa que se suprima la representación del Ayuntamiento en la Junta General de Accionistas.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz insiste, él ya no tiene ni voz ni voto.

La Secretaria aclara que en el Consejo de Administración no tiene representación, pero en la Junta General de Accionistas sí.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz alega que en la documentación que le entregó con la renuncia, etc ..., ahí viene. Le agradece que le mande las invitaciones, pero él ya no va a ir como representante del Ayuntamiento.

2ª.- Se habló que se iba a colocar para fiestas un cartel indicando la ubicación de la ermita de Aiala, pero no lo ha visto colocado.

El Sr. Alcalde informa que está en la lista de trabajos pendientes.

El mismo Concejel señala que en Comisión le dijo que no se preocupase que para las fiestas estaría colocado y no lo ve colocado.

El Sr. Alcalde manifiesta que no estará entre las prioridades del equipo de calle.

3ª.- Le gustaría saber cuándo se les entregará un balance económico de las fiestas.

El Concejel de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que el balance económico se da todos los años. Lo darán, ¿cuándo?, en noviembre todavía siguen llegando facturas, pero cuando esté lo entregarán como todos los años.

4ª.- Le gustaría saber qué tipo de control hay sobre el uso pirotécnico en el municipio, porque le parece bien que lancen cohetes, pero no que sin ton ni son a las cinco de la mañana pongan cinco petardos. Supone que habrá una legislación pirotécnica al respecto.

El Sr. Alcalde informa que ellos controlan que no se vendan petardos, pero traen petardos de fuera.

El mismo Concejel insiste, ¿qué tipo de control ha realizado este Ayuntamiento sobre el uso pirotécnico?.

El Concejel de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que no sabe bien a qué se refiere el Concejel ¿se refiere a los que ha tirado el Ayuntamiento durante las fiestas?.

El mismo Concejel aclara que tanto a los que ha tirado el Ayuntamiento como a los que han tirado los vecinos, tanto cohetes como petardos.

El Sr. Alcalde manifiesta que control no ha habido, se habla con los puestos y poco más. No hay ningún control puntual.

5ª.- Quería que le informasen si el local de la Cena del Toro tiene autorización, porque ojala que no ocurra nada pero si algún día hay una desgracia en ese local el Ayuntamiento se inhibirá de responsabilidad porque no ha dado autorización y luego vendrán las familias de los vecinos a reclamar al Maestro Armero. Por eso pregunta dónde está la autorización para el local de la Cena del Toro, dónde está el Decreto.

Se le aclara que no se ha hecho Decreto.

El mismo Concejel pregunta ¿entiende entonces que el Ayuntamiento no ha dado autorización?, ¿la Cena del Toro según el Ayuntamiento es un acto ilegal?.

El Concejel Delegado de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que ilegal no es, está dentro de la programación de fiestas.

El mismo Concejal pregunta ¿y la autorización dónde está?. Supongamos que se produce un cortocircuito y se declara un fuego, ojala que no ocurra, lo desea de corazón, y hay heridos graves o fallece gente ¿qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento si no ha firmado la autorización?.

La Secretaria informa que el Ayuntamiento tiene toda la responsabilidad, porque está dentro del programa de fiestas. El Ayuntamiento no da la autorización, no ha hecho el Decreto, pero lo ha autorizado porque no lo ha prohibido.

El mismo Concejal pregunta ¿entonces si ocurre una desgracia no es el seguro del dueño el que se hace responsable sino que automáticamente lo asume el Ayuntamiento?

La Secretaria indica que una cosa es que el seguro de responsabilidad del Ayuntamiento lo asuma como actividad municipal.

El mismo Concejal insiste, ¿entonces no es necesaria una autorización?.

La Secretaria aclara que la autorización no se ha dado por escrito, pero se ha dado de facto, porque el Ayuntamiento ha puesto las mesas y ha puesto todo el mobiliario.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que le está dando la razón de que aquí se da todo de facto: el circo, etcétera, etcétera. Se niega a hacer responsable de una desgracia, ojala que no haya ninguna, a todo el pueblo, teniendo que asumir éste lo que no asuma la póliza. Y hablamos de esto como podemos hablar también de los vehículos que circulan en fiestas.

La Secretaria aclara que el tema de los coches es distinto, pero la Cena del Toro es una actividad que el Ayuntamiento la incluye dentro de su programa de fiestas.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz expone que también está la discoteca móvil y ese vehículo tiene que cumplir unas características técnicas y tiene que tener un seguro, ¿subsidiariamente es responsable el Ayuntamiento?, porque también está en el programa de fiestas.

La Secretaria explica que cuando se adjudica un servicio se exige que tenga un seguro de responsabilidad civil para cualquier acto que realice.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea pregunta ¿y cómo se les dice eso sino se ha hecho el Decreto?, porque si no ha hecho un Decreto no les puede exigir nada porque de facto no hay documentación, no hay una autorización, por lo tanto no se les ha exigido ni seguro, ni nada.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no entiende bien lo que quiere decir el Concejal ¿a quién no se ha exigido?.

El mismo Concejal aclara que se refiere a los actos que se hacen y no están autorizados, como el circo, la Cena del Toro, etc

El Sr. Alcalde manifiesta que está visto que hay que hacer Decreto para todo.

La Secretaria aclara que no se puede hacer Decreto si no cumple con la Ley.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea comenta que tenemos el caso del Ayuntamiento de Iruña de Oca que hubo un atropello con un vehículo de estos en fiestas que tuvo que asumirlo la Junta Administrativa y el Ayuntamiento, ¿y no nos hemos enterado?.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que puede haber una desgracia, pero son fiestas. ¿En Vitoria-Gasteiz cuántos coches hay sin seguro que van con los Blusas?, en Vitoria-Gasteiz, en Nanclares, en Arrigorriaga y en Balmaseda.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz le dice al Concejal de Cultura que aprenda a escuchar, porque la Secretaria ha expuesto que como la Cena del Toro viene en el programa de fiestas se entiende que el Ayuntamiento es responsable subsidiario.

La Secretaria aclara que no sólo viene en el programa de fiestas sino que además el Ayuntamiento pone el mobiliario para la Cena del Toro.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz expone que la Secretaria en su intervención ha dado a entender implícitamente que como la Cena del Toro viene en el programa de fiestas ya tiene autorización y entonces él ha preguntado si el Ayuntamiento asume la responsabilidad del vehículo que viene a las fiestas como discoteca móvil y que también aparece en el programa de fiestas.

Se le aclara que el Ayuntamiento en ese caso no asume la responsabilidad.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz señala que estamos en el mismo supuesto, los dos aparecen en el mismo documento.

La Secretaria contesta que no, porque eso es una externalización, es una adjudicación de un servicio a una empresa externa que tiene un seguro y en el programa de fiestas no viene recogido que hay un acto de estas características.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz pregunta ¿entonces tampoco hace falta que intervenga Espectáculos de Gobierno Vasco?.

La Secretaria contesta que sí.

El mismo Concejales pregunta ¿por qué?.

La Secretaria explica que porque la Ley dice que hay espectáculos en los que tiene que intervenir.

El mismo Concejales pregunta ¿entonces el Gobierno Vasco da la autorización cumpliendo unas premisas y el Ayuntamiento no se hace responsable de las premisas que manda el Gobierno Vasco?.

El Sr. Alcalde manifiesta que estamos entrando en una discusión.

El mismo Concejales insiste, hay un ejemplo muy claro, en las vaquillas estuvo la Ertzaintza controlando el foro.

La Secretaria explica que hay un reglamento taurino y exige una serie de condiciones.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea pregunta ¿qué aplicamos?: aforo, instalación eléctrica, extinción de incendios, salidas de emergencia; porque todo esto no se ha cumplido.

La Secretaria manifiesta que si se aplica todo lo que ha expuesto el Concejales la Cena del Toro no se podría hacer porque habría que tramitar un expediente como si fuese una hostelería, como un restaurante grande.

El Sr. Alcalde puntualiza que muchos festejos no se podrían hacer.

La Secretaria reitera, si aplicamos toda esa normativa no se puede hacer nada.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea para terminar quería decir que poderse puede hacerse, por su puesto que en ese sitio no, pero ese acto se puede hacer. Y si no se puede hacer que el Alcalde haga un Decreto diciendo que no se puede hacer y que se haga donde se pueda hacer porque hay sitios. Esto se tiene que hacer desde la Alcaldía, él no le puede decir al Alcalde todos los días lo que tiene que hacer.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quisiera saber cómo va el tema de los locales de las asociaciones.

El Concejales del Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez explica que se quedó para hacer una reunión a finales de septiembre, lógicamente ya no va a ser a finales de septiembre, pero él junto con la Responsable de Cultura fijarán una reunión para primeros de octubre. Una reunión para hablar acerca de todas las peticiones que se han recibido de las asociaciones, y les queda el último paso y es esperar la subvención de la Diputación Foral de Álava que han solicitado para el mobiliario y que no ha llegado aún; en el momento que llegue se compraría el mobiliario. Esperan que en el mes de octubre puedan entrar las asociaciones. Recibirán antes del viernes la convocatoria de reunión para hablar de todos los temas.

2ª.- Quisiera saber si el Equipo de Gobierno o el Técnico competente considera adecuada la colocación de los bolardos de piedra en la entrada de la Plaza a la altura del Hogar del Jubilado, más que nada por si hay una emergencia para poder retirarlos.

El Sr. Alcalde informa que se van a colocar tres postes como antes y esos bolardos se van a quitar lo antes posible.

3ª.- Como representante del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en Euskal Fondoa rogaría por favor a quien corresponda en el Ayuntamiento que cuando haya una convocatoria le sea remitida.

La Secretaria informa que se la manda por escrito o por correo electrónico.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quería saber quién buzoneó la información sobre la prohibición del riego. Lo dice porque había cantidad de vecinos a los que no les había llegado la carta, entre los que se incluye él y toda su calle. Lo dice porque era un tema importante y creaba expectación.

El Sr. Alcalde explica que se han recibido quejas sobre que a determinadas calles no llegaba la documentación buzoneada y se ha hablado con la empresa para transmitirle las quejas.

2ª.- En el último Pleno de junio, aparte de mostrar su disconformidad con las dos reuniones que mantuvieron con STS y con la auditoria, quedaron en que ambas empresas remitirían la información que faltaba. STS quedó en remitir todo lo que le pidieron, el impacto del empleo en Alegría-Dulantzi, etc ..., y la auditoría también quedó en remitir la información que quedó pendiente en la reunión. Quería saber si había llegado algo.

El Sr. Alcalde aclara que respecto a la auditoría decir que han hablado con ellos dos o tres veces y les han dicho que el personal que hizo la auditoria ya no está. Tendrán que hacer algo para que esto llegue a buen puerto, tendrán que llamar a los que se han ido para que vengan aquí y den respuesta a lo que se pidió.

La Secretaria manifiesta que han mandado una contestación, pero no la ha leído porque la ha visto hoy, por eso no la ha remitido.

El mismo Concejál quisiera saber si la auditoría ha cobrado el segundo pago.

Se le contesta que no.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Comentar que en la calle Torrondoa a la altura del puente de Erentxun hay un árbol que está completamente abierto y otros dos árboles que están prácticamente tumbados contra el talud del río. Lo dice para ver qué se puede hacer.

El Sr. Alcalde explica que en su día alguien dijo que había que quitar esos árboles y hubo una negativa tremenda por parte de Medio Ambiente para quitarlos. Va a venir el Director que lleva este tema cualquier días de estos y comprobará cómo está el tema: árboles que están secos, árboles que están medio caídos y que tienen un peligro; hará un repaso general y a nivel de Gobierno Vasco harán un informe de cómo está la situación. Esos árboles posiblemente habrá que retirarlos, además suponen un peligro.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Para cerrar el tema del pluviómetro del que han hablado antes le gustaría hacer dos preguntas muy breves a la Secretaría para que le contestara:

- Si la obra realizada requiere licencia de obra.

Si.

- Y si existe licencia de obras.

La Secretaria explica que requiere la tramitación de un expediente de actividad molesta. Se ha iniciado la tramitación del expediente de actividad y la licencia de obras no se da hasta que no esté tramitada la licencia de actividad, a nivel de obras no se ha iniciado nada.

2ª.- Creen que hace un tiempo que se han terminado las obras en el cementerio de Eguleta, igual ya hace unos meses, y en su día se retiró el famoso cartel que se obligaba a colocar en todas estas obras correspondientes al fondo Zapatero y los anclajes del cartel están en la acera perimetral de la iglesia de Eguleta generando situaciones de peligro para las personas que puedan andar por ahí.

La Secretaria cree que el cartel ya se lo han llevado.

El mismo Concejal aclara que el cartel ya no está, pero se está refiriendo a los anclajes de una serie de espigas roscadas que están en la acera y que están ya oxidados, lo que significa que llevan bastante tiempo allí.

3ª. Otra consideración que querían hacer es en relación a un tema que ha comentado el Grupo Independiente que es la prohibición del riego de los jardines privados durante el verano. Es un hecho objetivo que ha habido algunos vecinos y vecinas que han sido muy cívicos y lo han cumplido y es un hecho también objetivo que ha habido otros vecinos y vecinas que no lo han cumplido. Quieren conocer qué seguimiento se ha realizado desde el Ayuntamiento y si están satisfechos del resultado de esta campaña.

El Sr. Alcalde explica que desde el Ayuntamiento no se ha hecho ningún seguimiento. Otros años cree, y sino que le corrija el Presidente del Consorcio de Aguas que está aquí presente, que desde el Consorcio se contrataba una persona para hacer la vigilancia por las noches.

El mismo Concejal señala que de poco vale fijar prohibiciones y amenazar con sanciones si luego no se actúa en este sentido. No están diciendo que la responsabilidad sea del Ayuntamiento, sino a quién corresponda si la responsabilidad es del Consorcio, lo que pasa es que mal ejemplo se da a los vecinos si unos cumplen a pesar de tener su jardín completamente seco y otros lo tienen perfecto.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea aclara que la red en baja es competencia del Ayuntamiento, no es competencia del Consorcio de Aguas

El mismo Concejal pregunta ¿quién firma el levantamiento de la prohibición del riego de los jardines privados?.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea explica que los Técnicos del Álava Agencia del Agua son los que aconsejan sobre el tema del riego de los jardines cuando hay problemas con los niveles de los depósitos, pero la competencia del control de la red en baja sigue siendo de los Ayuntamientos, de las Juntas Administrativas y de los Concejales, no del Consorcio.

El mismo Concejal insiste, la prohibición procede del Consorcio y es el Consorcio quien levanta el veto para el riego de los jardines privados.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea aclara que en lo que le afecta a él en los años que lleva nunca se ha producido el levantamiento, solamente se ha hecho la prohibición y no se ha hecho nunca el levantamiento, así de claro. No es prohibición es recomendar.

El mismo Concejal pregunta ¿el escrito que se ha remitido a los vecinos "recomendaba"?

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que el Consorcio se dirige a los Ayuntamientos que son los que tienen la competencia de la red en baja y es el Ayuntamiento el que tiene que tomar las medidas. Hay Ayuntamientos, Juntas y Concejales que han llevado un control, pero aquí como ha dicho el Alcalde no se ha hecho nada.

El Sr. Alcalde quería hacer una pregunta al Presidente del Consorcio ¿si el Consorcio manda un escrito prohibiendo el riego y el Ayuntamiento tiene la responsabilidad será el Ayuntamiento quien tiene que decidir si prohíbe o no el riego de los jardines?.

El Presidente del Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea contesta que así es.

La Secretaria informa que es el Ayuntamiento el que tiene que hacer la prohibición y el que tiene que imponer las sanciones porque es el responsable de la red.

El Sr. Alcalde informa que otros años ha habido una persona vigilando.

La Secretaria añade que el Ayuntamiento algunos años ha contratado una persona que controlaba los riegos por la noche e incluso ha habido años que a la gente que estaba de vacaciones y tenía puesto el riego automático se les llegó a cortar la llave de paso del agua.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quisiera saber si se abrieron expedientes.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana argumenta que si queda claro que establecer la prohibición del riego de los jardines es competencia municipal por qué en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, aquí abajo, hoy mismo, está colocado un anuncio firmado por el Presidente del Consorcio de Aguas levantando la prohibición del riego de los jardines. Está claro que aquí hay que clarificar cuáles son las competencias de cada uno y cómo se debe actuar, porque el ejemplo que se ha dado este verano a los vecinos y vecinas ha sido lamentable.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que el Concejal tiene toda la razón. Él en una conversación que tuvo con el Alcalde le dijo que hay personas cívicas que ha visto que han traído agua en cisternas para regar sus jardines y hay vecinos muy cívicos que tienen el jardín agostado, y hay gente que lo tiene más verde que verde.

4ª.- En la Comisión que tuvieron en septiembre previa a las fiestas, desde el Grupo Independiente se hizo saber al Servicio de Cultura que en el programa de fiestas el tratamiento del euskera era realmente secundario, en el programa secundario y en los apuntes sobre el programa la presencia del euskera es inexistente. Pero además de todo esto el tratamiento que se ha hecho del euskera en el programa no es el adecuado porque hay numerosos errores en los textos en euskera, no unos pocos sino numerosos, y esto a nivel general da muy mala imagen por parte del Ayuntamiento, mala imagen del Equipo de Gobierno y del resto de Corporativos. No es la primera vez que esto ocurre con el Servicio de Cultura y es algo que se debe corregir de una vez por todas. Y de nada nos vale vender que tenemos un buen plan general de promoción del euskera, que somos pioneros a nivel del Territorio Historio de Araba, si luego se actúa de esta manera. Piden un esfuerzo pero ya definitivo por parte del Servicio de Cultura para que esto no vuelva a ocurrir.

El Sr. Alcalde manifiesta que en este tema hay cosas que se pueden mejorar. Se va a hacer una reunión con el Técnico de Euskera que les va a explicar el protocolo que se va a seguir. Además el Técnico de Euskera va a revisar las documentaciones que se remiten al exterior.

El mismo Concejal manifiesta que si el tratamiento que se ha hecho del euskera en este programa se hubiera hecho del castellano seguramente estaríamos en los periódicos de tirada estatal, seguro; seríamos noticia de portada.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez Isasi solicita al Concejal que le remita una relación de lo que se ha hecho mal.

El Sr. Alcalde manifiesta que está claro que hay errores.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que nadie le había comentado nada sobre este tema, lo cual no quiere decir que no haya habido errores.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria puntualiza que errores hay siempre en todos los carteles y en todos los folletos que publica el Ayuntamiento. Cree que esto lo han dicho más de una vez y tienen que ser conscientes de que la responsabilidad es del Departamento de Cultura y Euskera, y tanta importancia hay que darle a una cosa como a la otra.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitrés horas diez minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.